



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PANGUA**

1

**SR. WILSON GEOVANNY CORREA OCAÑA
ACALDE DEL CANTÓN PANGUA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
NO. - GADMUPAN – AL- 2025 – 0043**

**ANUNCIO DEL PROYECTO DENOMINADO
“IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO
SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA” CON FINES DE DECLARATORIA
DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACION PARCIAL DE
TERRENOS, DE ACUERDO A LA LEY.**

CONSIDERANDO:

Que, el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”*

Que, el art. 66 – numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.”*

Que, el art. 226 de la misma Constitución, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley...”*

Que, el art. 277 de la norma constitucional señala: *“Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos [.]”*

Que, el art. 314 ibidem, dispone: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás*





que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”.

Que, el art. 323 ibidem, manda: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”

Que, el art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD. – dispone: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ...d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el art. 446 ibidem, en su primer inciso, señala: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.”.

Que, el art. 447 ibidem, en su primer inciso disponen: “Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Que, el art. 447 ibidem inciso cuarto dispone: “Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”.





Que, el art. 452 ibidem, inciso segundo manda: “(...) Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado.”

Que, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ordena. “Declaratoria de utilidad pública. - Para la adquisición de un bien inmueble, las máximas autoridades de las instituciones públicas resolverán declararlo de utilidad pública o de interés social, mediante acto debidamente motivado en el que constará, en forma obligatoria, la necesidad pública, la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará.

A la declaratoria se adjuntará el certificado emitido por el Registro de la Propiedad, el avalúo establecido por el respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano u órgano rector del catastro nacional integrado georreferenciado, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto, y el anuncio del proyecto, en el caso de construcción de obras, de conformidad con la Ley que regula el uso y gestión del suelo.

La resolución de la máxima autoridad que contenga la declaratoria de utilidad pública o de interés social, será notificada a los propietarios del o los bienes expropiados, a los acreedores, si los hubiere; y, al Registrador de la Propiedad, dentro del término de tres (3) días contados desde su expedición.

La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el Registrador de la Propiedad cancele las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el o los inmuebles expropiados queden libres; y además que se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen u órdenes judiciales, salvo que sea a favor de la entidad que realiza la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez o a cualquier otra autoridad relacionada, la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar u otras, para los fines consiguientes.

La expropiación de tierras rurales confines agrarios se regulará por su propia Ley”;

Que, el art. 62 ibidem, dispone: “Negociación y precio. - Notificada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, dentro del término máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de la resolución respectiva.

De llegarse a un acuerdo dentro del plazo establecido en el inciso anterior, se procederá con la celebración de la respectiva escritura pública de compraventa entre la institución pública y el administrado, en la cual se hará constar de manera expresa la autorización del propietario a la institución pública, para que entre en ocupación inmediata del





inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se deberá realizar previamente el pago correspondiente.

El precio acordado no podrá exceder el diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario. El pago del precio acordado no podrá exceder, en ningún caso, el plazo de un mes contados a partir de la inscripción de la escritura pública de compraventa. El servidor responsable de la retención indebida del pago será sancionado de conformidad con esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que se originaren por la falta de pago.

El Notario Público se elegirá por sorteo solicitado al Consejo de la Judicatura, en el cantón donde se encuentra el inmueble expropiado.

Los gastos que se generen en la celebración de la escritura pública de compraventa, impuestos, tasas y contribuciones, correrán por cuenta de la institución pública, con las excepciones previstas en la Ley. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta.”

Que, el art. 63 de la misma LOSNCP, establece: “Falta de acuerdo. - Expirado el término de negociación previsto en el artículo anterior, sin que haya sido posible llegar a un acuerdo directo, la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el avalúo establecido y, mediante la acción prevista en el artículo 326 numeral 4 literal e) del Código Orgánico General de Procesos, solicitará al Tribunal Contencioso Administrativo la ocupación inmediata del inmueble, consignando el cien por ciento (100%) del avalúo certificado por el órgano competente. En la providencia de calificación de la demanda, el Tribunal hará constar expresamente la autorización para la ocupación inmediata del inmueble, conforme el artículo 146 del Código Orgánico General de Procesos.

El expropiado podrá impugnar la expropiación exclusivamente dentro de la acción a la que se refiere el inciso precedente, y únicamente en cuanto a la determinación de la justa valoración, indemnización y el pago por la expropiación. Los documentos que se acompañan a la demanda, la tramitación del juicio, así como el contenido de la sentencia observarán lo previsto en los artículos 143 numeral 6, 332 numeral 9, y 96 del Código Orgánico General de Procesos, respectivamente. El retiro del valor consignado por el expropiado podrá requerirse en cualquier momento dentro del juicio, sin perjudicar la impugnación propuesta.





Los gastos que se generen en la protocolización e inscripción de la sentencia, impuestos, tasas y contribuciones correrán por cuenta de la entidad expropiante, con las excepciones previstas en la Ley.

Si sobre el inmueble pesare algún gravamen o se encontrare arrendado, se procederá conforme lo establecido en el artículo 96 del Código Orgánico General de Procesos.

En caso de existir terceros interesados, deberán solicitar su intervención, anunciando la prueba en su solicitud, y acreditando que las resoluciones del juicio le pueden ocasionar un perjuicio directo. La solicitud se presentará hasta cinco (5) días hábiles antes de la audiencia única. Todos los pedidos de tercerías existentes serán resueltos por el Tribunal que conozca la acción principal.

La sentencia debidamente protocolizada e inscrita constituirá título traslativo de dominio en favor de la entidad expropiante...”.

Que, el art. 64 íbidem, manda: “Expropiación parcial. - Si se expropia una parte de un inmueble, de tal manera que quede para el dueño una parte inferior al quince por ciento (15%) de la propiedad, por extensión o precio, este podrá exigir que la expropiación incluya a la totalidad del predio. Además, será obligación de la institución expropiante proceder a la expropiación de la parte restante del inmueble si no cumple con el tamaño del lote mínimo exigido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano correspondiente”.

Que, el art. 65 de la misma LOSNCP dispone: “Afectación actividades económicas. - Cuando exista en el predio expropiado, instalaciones en que se desarrollen actividades industriales o económicas debidamente autorizadas, cuyo funcionamiento no pueda seguir por efecto de la expropiación, se pagará la indemnización correspondiente a este daño, previo informe técnico pericial, como un componente adicional del pago por la expropiación.

En caso de que sea posible el traslado de tales instalaciones a otro inmueble, dentro de la misma localidad, la indemnización se reducirá al costo del desmontaje, remoción, transporte y nuevo montaje y al cálculo del perjuicio en la producción durante el tiempo que dure el procedimiento hasta el nuevo montaje”.

Que, el art. 68 íbidem, establece: “Gravámenes. - En el caso del mutuo acuerdo, previsto en la presente Ley, si el predio de cuya adquisición se trata estuviera afectado con hipoteca, anticresis u otro gravamen, el acreedor podrá solicitar a la entidad pública que el precio a pagar se destine a cubrir el monto de la deuda, previo acuerdo con el propietario del bien.





Asimismo, en el caso que el predio se encuentre arrendado, el arrendatario podrá solicitar a la entidad pública que una parte del precio le sea entregado como indemnización, previo acuerdo con el propietario del bien.

En caso de falta de acuerdo, el acreedor hipotecario o el arrendatario, podrán comparecer como terceros en el proceso judicial de expropiación, de conformidad a lo establecido en el artículo 58.3 de esta Ley.”

Que, el art. 311 del del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone o regula: *“Declaratoria de utilidad pública. - Salvo disposición legal en contrario, la declaratoria de utilidad pública o de interés social sobre bienes de propiedad privada será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad legal para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. Se acompañará a la declaratoria el correspondiente certificado del registrador de la propiedad.*

Las personas jurídicas de derecho privado sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a este Reglamento General como entes contratantes podrán negociar directamente la adquisición de inmuebles dentro de los parámetros establecidos en la ley. Si se requiriera una expropiación, deberán solicitarla a la autoridad pública del ramo correspondiente al que pertenezcan.

La resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón en el que se encuentre ubicado el bien y se notificará al propietario. La inscripción de la declaratoria traerá como consecuencia que el registrador de la propiedad se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo el que sea a favor de la entidad que declare la utilidad pública.

Que, el art. 312 ibidem, dispone: *“Precio. - El precio se determinará conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

Si judicialmente se llegare a determinar, mediante sentencia ejecutoriada, un valor mayor al del precio, deberán reliquidarse los impuestos municipales por los últimos cinco años; tal valor se descontará del precio a pagar.”

Que, el art. 313 ibidem señala: *“Notificación de la declaratoria de utilidad pública o interés social. - La notificación de la declaratoria de utilidad pública a las personas cuyo domicilio o correo electrónico no sea posible determinar, se realizará mediante dos publicaciones en días diferentes y en un periódico de amplia circulación del lugar donde se encuentre ubicado el inmueble objeto de la declaratoria.”*





Que, el art. 314 del mismo reglamento dispone: *“Acta de acuerdo. - El acuerdo del que trata el artículo 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), se incorporará en un acta que será suscrita por la máxima autoridad de la institución pública o su delegado y el o los propietarios del inmueble objeto de la declaratoria de utilidad pública; este acuerdo, obligará al propietario a la suscripción de la escritura de compraventa a favor de la institución que emitió el acto administrativo.*

Que, el art. 315 ibidem señala: *“Acuerdo posterior al plazo. - Si se llegare a un acuerdo entre las partes fuera del plazo establecido en el artículo 62 de la LOSNCPP y antes de que se presente la demanda de la que trata el artículo 63 ibídem, este será válido y obligará al propietario o propietarios del inmueble objeto de la declaratoria de utilidad pública a suscribir la respectiva escritura de compraventa.*

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece: *“El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.*

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.”

Que, el art. 3 del del Código Orgánico Administrativo – COA, prevé: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el art. 4 del citado COA, ordena: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”*





Que, el art. 8 ibídem, señala: “Principio de descentralización. Los organismos del Estado propenden a la instauración de la división objetiva de funciones y la división subjetiva de órganos, entre las diferentes administraciones públicas.”

Que, el art. 9 ibídem, cita: “Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.”

Que, el art. 11 de la misma norma, dispone: “Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.”

Que, el art. 14 del COA, manda: “Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.
La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.

Que, el art. 16 del COA, desarrolla: “Principio de proporcionalidad. Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico.”

Que, el art. 18 ibídem, señala: “Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias.”

Que, el art. 19 ibídem, expresa: “Principio de imparcialidad e independencia. - Los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general.
Los servidores públicos tomarán sus resoluciones de manera autónoma.”

Que, el art. 21 del mismo código señala: “Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad.

En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular.”





Que, el art. 22 ibídem, señala: “Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.”

Que, el art. 23 ibidem, dispone: “Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada.”

Que, el art. 98 del mismo código, dispone: “Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”

Que, el art. 99 ibídem, ordena: “Requisitos de validez del acto administrativo. - Son requisitos de validez:

1. Competencia
2. Objeto
3. Voluntad
4. Procedimiento
5. Motivación.

Que, el art. 100 del mismo COA, señala: “Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará:

1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.
2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo.
3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados.

Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada.

Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.





Que, el art. 101 ibídem, ordena: “Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”

Que, la Memoria Técnica del Proyecto “**IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA**” elaborada por el Arq. Marcelo león – Especialista de proyecto; y, revisado y aprobado por el Arq. Patricio Guevara Meza, Director de Planificación y Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, presenta los estudios para dicho proyecto, señalando en su parte pertinente:

“1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

1.1 Nombre del Proyecto

IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA

UNIDAD EJECUTORA:	MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI
ENTIDAD CONSTRUCTORA:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA
NIVEL DE GOBIERNO:	GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCION:	CALLE SUCRE Y RAMON CAMPAÑA
TELEFONO:	268-4156 / 268-4157 / 268-4090 / 268-4443

COBERTURA Y LOCALIZACIÓN

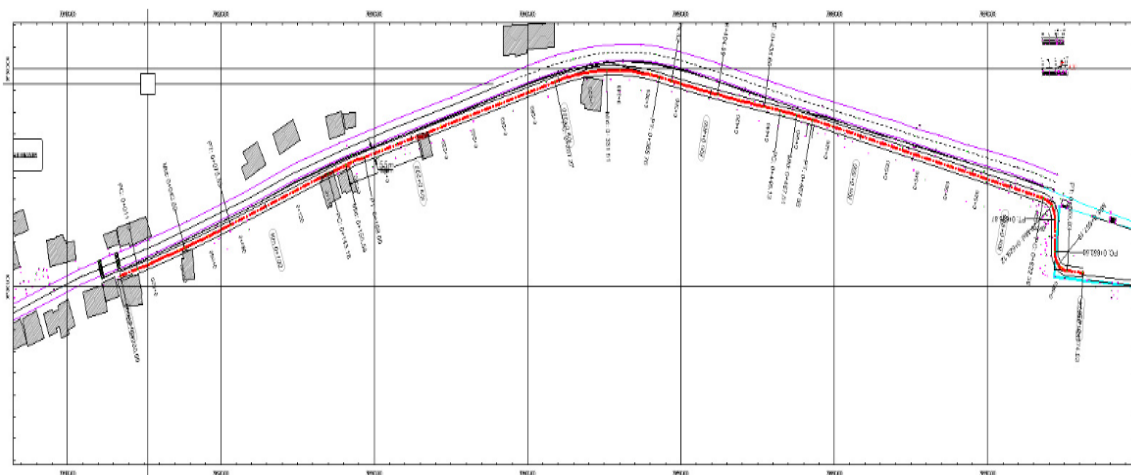


Gráfico. No 1: Cobertura y Localización.





1.2. COORDENADAS DEL PROYECTO

11

PROYECTO	DATUM	ZONA GEOGRAFICA	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y	Referencia
IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA	WGS – 1984	17 S	9872940.00	708751.00	Mirador Pihuapungo
	WGS - 1984	17 S	9872896.6049	708060.2317	San Ramón

Tabla. No 1: Coordenadas del Proyecto.

El cantón Pangua está ubicado al sur occidente de la provincia de Cotopaxi. Pangua es conocido como el “Paraíso escondido de Cotopaxi”, con una extensión de 719,57 km², con una densidad poblacional de 30,38 hab./Km². La población corresponde a 21.867 habitantes según el CENSO del 2022, donde el 49.97% corresponde a hombres y 50,03% a mujeres.

Tabla 2 Caracterización general del cantón Pangua

FECHA DE CREACIÓN DEL CANTÓN PANGUA	01 de junio 1938.
NOMBRE DEL GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua.
CABECERA CANTONAL	El Corazón.
SIGNIFICADO DEL NOMBRE	Su nombre viene de la cultura Cayapa es por eso Pangua = Panguapi que significa “Agua Nueva”.
LOCALIZACIÓN	Región Sierra del Ecuador, ubicada al Sur Occidente de la provincia de Cotopaxi.
EXTENSIÓN	719,57 km ²
POBLACIÓN TOTAL	21.867 habitantes (CENSO 2022). Hombres 49,97%; Mujeres 50,03%.
DENSIDAD POBLACIONAL	30,38 habitantes por km ² (hab. / km ²).
LÍMITES	Norte: cantones La Maná, Pujilí. Sur: con el río Piñanatug que divide a la Provincia de Cotopaxi con Bolívar, cantón Guaranda. Este: Cantón Pujilí. Oeste: Provincia de los Ríos, Cantón Quinsaloma.
DIVISIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	Parroquia urbana del cantón Pangua: El Corazón. Parroquias rurales del cantón Pangua: Moraspungo, Ramón Campaña y Pinllopata.
ALTITUD	Desde los 100 m.s.n.m. en la parroquia Moraspungo a 3.600 m. s. n. m. en la Cordillera Occidental, por sus 8 pisos altitudinales.
TEMPERATURA	10°C en su zona alta y de 20 a 25° C en su zona baja.
CLIMA	Templado en su zona urbana, frío en las regiones altas y cálidas en áreas del subtrópico.

Elaborado por: Equipo Consultor PDOT 2024.

2. ANTECEDENTES.

En el cantón Pangua se ha identificado una notoria insuficiencia de espacios destinados a la recreación y esparcimiento de la ciudadanía. Ante esta realidad, la administración municipal Dirigida por el Sr. Wilson Correa **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA** con la **EMPRESA PUBLICA DE MOVILIDAD MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI** ha considerado prioritaria la implementación de la propuesta para la creación de una ciclovia, orientada tanto a la movilidad peatonal, y una movilidad alternativa brindando un impacto social





y mejorando la educación vial actual, aprovechando la infraestructura recreativa ya existente como Mirador Pihuapungo.

La importancia de esta intervención radica en brindar a la población del cantón una alternativa de movilidad sostenible, fomentando nuevos hábitos saludables como el uso de la bicicleta, con el objetivo de que este tipo de movilidad se convierta en un modo de transporte habitual y un estilo de vida activo. Este proyecto busca convertirse en un punto de partida para el desarrollo progresivo de una red integral de ciclovías en el cantón, con fines tanto de conectividad urbana como de recreación comunitaria.

Además de los beneficios relacionados con la movilidad, este tipo de infraestructura contribuye a la reducción de la contaminación ambiental, y promueve el cuidado de la salud mediante la práctica regular de actividad física. La bicicleta, por su naturaleza, ofrece una combinación ideal de ejercicio, recreación y transporte accesible, disponible tanto para los habitantes del cantón como para los visitantes.

Uno de los principales objetivos de estas vías es ofrecer un espacio público saludable e inclusivo, que incentive el ejercicio físico regular, facilite la integración familiar y social, y contribuya a la prevención de enfermedades asociadas al sedentarismo y los malos hábitos alimenticios. En definitiva, se busca consolidar una herramienta para promover estilos de vida activos y sostenibles en el territorio.

3. JUSTIFICACIÓN.

3.1. Justificación Técnica.

En el cantón existe una extensa red vial urbana y rural que aún no ha incorporado infraestructura para la movilidad alternativa sostenible, como ciclovías planificadas y seguras. En este contexto, la nueva ciclovía propuesta, actualmente en fase de diseño, busca integrar puntos estratégicos del territorio, permitiendo una interconexión funcional y accesible entre sectores clave como el Mirador Pihuapungo y el recinto San Ramon.

Por ende, surge la necesidad ya que en el cantón Pangua, existe una red vial con avenidas, calles y vías de varios tipos de capas de rodadura y en ninguna de ellas se ha implementado aun la ciclo vía, necesarias para conectar rutas y tener un mejor desplazamiento con el sector urbano, periférico o rural, y de esta manera incentivar al uso de la bicicleta como medio de transporte. Estas son las vías por tipo de calzada que componen la red vial de Pangua.

Por tal motivo, la ciclovía deberá contar con condiciones adecuadas de seguridad y protección para sus usuarios, mediante un sistema de carriles exclusivos para bicicletas, separados físicamente del tránsito vehicular general. Este diseño debe garantizar que la integridad de los ciclistas no se vea comprometida, minimizando riesgos mediante separadores físicos adecuados y la implementación de la señalización vial correspondiente, tanto horizontal como vertical.

Considerando la problemática global relacionada con el deterioro ambiental del planeta, uno de los factores que incide significativamente es el creciente parque





automotor y sus emisiones contaminantes. Frente a esta realidad, diversos planes y estrategias han promovido el uso de medios de transporte sostenibles y no contaminantes, siendo la bicicleta una de las alternativas más efectivas y accesibles, por eso este proyecto tiene un gran impacto social, cultural, y deportivo en todo el Cantón Pangua y sus alrededores por ser una iniciativa de cooperación y movilidad sustentable.

(...)

4. OBJETIVOS.

4.1. General.

- Promocionar la movilidad peatonal y alternativa (caminar, desplazarse en bicicleta únicamente o en combinación con el transporte público), como una solución eficaz para aumentar la actividad física principalmente de los Pánguense y la población en general, a la vez que se contribuye a alcanzar los objetivos de planificación del transporte.
- Mejorar significativamente las condiciones para el uso de la bicicleta es un primer paso indispensable. En este sentido, la infraestructura es la mejor forma de promoción y fomento. Debe comprenderse esencialmente en permitir un uso más seguro de la bicicleta. Además, de proporcionar un lugar específico para los ciclistas en el espacio público.
- Incorporar una infraestructura que permita enviar un mensaje social a la ciudadanía de que es posible desplazarse en bicicleta y está respetado, tratándolo como una forma normal y segura de desplazamiento ya sea como medio de transporte o con fines de esparcimiento en familia.

4.2. Específicos.

- Incorporar una infraestructura adecuada para uso de la bicicleta
- Mejorar la seguridad vial y ciudadana.
- Integrar la bicicleta como un modo saludable de transporte
- Reducir la contaminación ambiental
- Fomentar la cultura y el deporte en la sociedad

5. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL ENTORNO.

El proyecto a ser desarrollado se encuentra en la Provincia de Cotopaxi, en el Cantón Pangua; en la parroquia El Corazón en la Vía Moraspungo - El Corazón, en el sector entre el Mirador PIHUAPUNGO y el recinto SAN RAMON, por lo que se requiere la implementación de una infraestructura vial alternativa en la zona señalada.





COBERTURA Y LOCALIZACIÓN

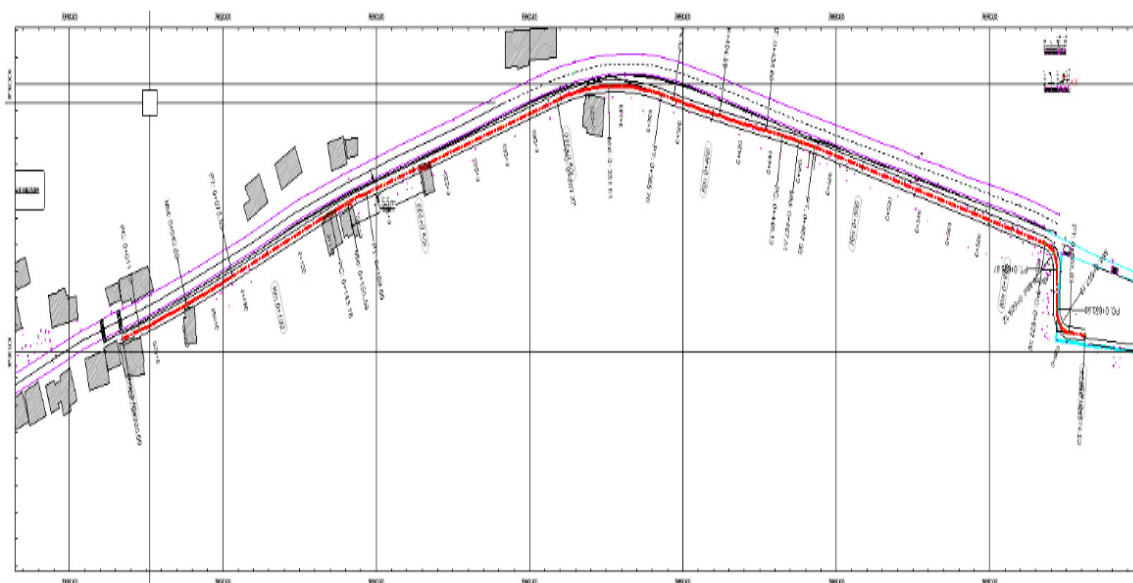


Gráfico. No 2: Cobertura y Localización.

COORDENADAS DEL PROYECTO

PROYECTO	DATUM	ZONA GEOGRAFICA	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y	Referencia
IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA	WGS - 1984	17 S	9872940.00	708751.00	Mirador Pihupungo
	WGS - 1984	17 S	9872896.6049	708060.2317	San Ramón

Tabla. No 3: Coordenadas del Proyecto.

6. ALCANCE DEL PROYECTO.

A diferencia de las grandes ciudades como Quito, Guayaquil, Cuenca, entre otras, donde hace más de una década han promovido e invertido en este tipo de infraestructura; incluso se conoce que existe una organización llamada Bici acción que promueve y participa activamente en la organización de ciclo paseos; en Pangua la realidad es otra, pese a que en esta ciudad existen menos áreas de recreación, aun no existe una cultura ciclística y se pretende promover y brindar un alcance en la zona urbana del cantón, y así dotar correctamente de una infraestructura adecuada para el uso correcto de la bicicleta y ser considerado uno de los cantones preocupados en el uso de una movilidad alternativa optima en la provincia de Cotopaxi.

Además, este proyecto busca que exista la iniciativa de formar clubes de ciclistas para que habitualmente utilicen la bicicleta como medio de transporte, deporte, y estilo de vida.





6.1. Beneficios y Experiencias de la ciclovía.

15

En la mayoría de las ciudades en que se ha implementado una Ciclovía sea esta recreativa o para transporte habitual, éstas se han transformado en muy poco tiempo, en la instancia de recreación, encuentro ciudadano y la actividad física más importante, masiva y llamativa de la ciudad.

La Ciclovía Recreativa, es un caso concreto y una instancia ideal para la sensibilización ciudadana, sobre todo previamente a la construcción de una ciclovía de hormigón asfáltico debidamente iluminada, y para la promoción de estilos de vida saludables, la actividad física y también a la discusión en torno a temas estratégicos ligados al desarrollo a escala humana y el transporte sostenible.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) (2005) estima que el 60% de las muertes globales ocurridas en 2005, fueron atribuidas a enfermedades crónicas, más del doble de la cantidad de muertes por enfermedades infecciosas. De estas, 80% ocurrieron en países con ingresos bajos y medios en donde los gobiernos tienen menor capacidad de respuesta ante los alto costos directos (Ej. gastos de atención de salud) e indirectos (Ej. pérdida de productividad económica) asociados a enfermedades crónicas. De hecho, un estudio publicado por la OMS estimó que el costo social para América Latina y el Caribe (ALC), generado por la Diabetes fue de \$ 65 mil millones de dólares en el año 2000.

La obesidad y el sedentarismo representan los principales factores de riesgo asociados a las enfermedades crónicas y su prevalencia es cada vez mayor en las Américas. En nuestro país la ENCUESTA STEPS ECUADOR 2018 MSP, INEC, OPS/OMS. Vigilancia de enfermedades no transmisibles determinó los siguientes hallazgos.

6.1.2. Cumplimiento de actividad física.

El 17,8% de la población de 18 a 69 años no cumple con las recomendaciones de OMS de realizar al menos 150 minutos por semana de actividad física moderada. Mientras el 44,1% de hombres no hace actividad física vigorosa, el 82,2% de mujeres no realiza este tipo de actividad. La actividad para transporte es mayor en mujeres (43,2%) que en hombres (31,7%), mientras que la actividad en tiempo libre es mayor en hombres (20,1%), que en mujeres (10,9%).

6.1.3. Sobrepeso y obesidad.

El 63,6% de adultos presenta sobrepeso y obesidad, es decir un índice de masa corporal (IMC) mayor o igual a 25 kg/m². La obesidad en adultos es de 25,7%. El sobrepeso y obesidad tienen mayor prevalencia en mujeres (67,4%) que en hombres (59,7%), y la obesidad también es mayor en mujeres (30,9%) que en hombres (20,3%). Resalta que 8 de cada 10 mujeres de 45 a 69 años presentan sobrepeso y obesidad

Sin duda el Estado, a través de sus organismos correspondientes tienen la obligación de actuar para contrarrestar este tipo de problema que tiene que ver con la salud pública. En ese orden se ha considerado la pertinencia que intervenga el GADMUPAN con este





proyecto, como la construcción de una ciclovía, la cual coadyuvará a mejorar la calidad de vida y bienestar de sus habitantes, además busca integrar una ruta.

16

La definición de la tipología del tipo de obra (ciclovía) está en función del aspecto técnico, así como de las respectivas reuniones de trabajo internas con el equipo técnico y con los moradores y entes inmersos en este proyecto se determina la prioridad a corto plazo de construir una ciclovía de uso para bicicletas y peatones en el tramo de la vía Moraspungo el Corazón, sector o tramo, Pihupungo -San Ramon, cantón Pangua, provincia de Cotopaxi.

(...)

8. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

8.1. Estructura operativa

Por tratarse de un proyecto de inversión pública, cuya competencia está plenamente definida la ejecución del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA", quienes se encargarán de efectuar la contratación y ejecución de la obra será la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi-EPMC; la fiscalización estará a cargo el GADMUPAN, para el efecto de la construcción de la obra civil se lo realizará a través del portal Compras Públicas; lo relacionado a la fiscalización se lo realizará con fiscalizadores de la institución Municipal, es decir por administración Directa

Arreglos institucionales y modalidad de ejecución.

ARREGLOS INSTITUCIONALES		
Tipo de ejecución		Instituciones Involucradas
Contratación de la obra	Tipo de arreglo	
Empresa Pública de Movilidad de La Mancomunidad de Cotopaxi-EPMC.	Los estudios técnicos los realizó el GAD Municipal del cantón Pangua.	GAD Municipal del cantón Pangua, MANCOMUNIDAD

Tabla 17 Datos Institucionales

8.2. PROYECTO CICLISTICO - URBANÍSTICO

En el proyecto propuesto se realiza la descripción del tratamiento paisajístico para la ciclovía y caminería, las mismas que se complementan con la obra vial tales como señalización vial, caminería, bordillos, mobiliario urbano, implementación de un punto de hidratación, acompañado de espacios para la generación de áreas verdes. La sección para el ciclo vía será en pavimento asfáltico y para la caminería se plantea la misma que se conformará de Hormigón con terminado Rugoso; debe comprenderse que al mismo tiempo se busca integrar lugares de destino bio-saludables.





8.2.1. Objetivos del diseño paisajístico:

El diseño paisajístico de los espacios que se generen por el desarrollo de esta ciclovía, serán tratados de acuerdo a los siguientes aspectos:

- *Adecuar los espacios para usos peatonales, recreativos, culturales y afines, para beneficio del conjunto de la población.*
- *Dar un tratamiento paisajístico al sector según la zona, para mejorar y aprovechar el entorno natural con fines del desarrollo local.*
- *Contribuir a mejorar las condiciones ambientales del lugar.*
- *Consolidar el valor del suelo creado o existente, inclusive en su avalúo comercial.*
- *Mejorar la calidad de vida de la población.*

Otros de los problemas principales es resolver los niveles de seguridad vial, mantenimientos factibles de ser cumplidos, satisfacción al usuario, etc., por lo que la forma resultante, deberá entonces cubrir tres necesidades básicas:

- *Facilidades de mantenimiento a bajo costo*
- *Seguridad vial*
- *Accesibilidad*

Para el efecto se ensayaron algunas alternativas desarrolladas a partir de los siguientes referentes:

- *La geometría de los espacios disponibles en la franja topográfica donde se implantarán las obras.*
- *Las perspectivas que tanto el paisaje natural como del entorno urbano.*

8.3. PROPUESTA DE DISEÑO Y USO DE LOS ESPACIOS

El tramo vial sobre la cual se realizará el presente proyecto requieren de la implementación de una infraestructura nueva, espacialmente independiente, pero que aproveche de manera óptima a infraestructura disponible, como sistemas de drenajes, red eléctrica entre otros, para lo cual se ha tratado de satisfacer las necesidades básicas, desde el punto de vista de la circulación, accesibilidad seguridad y paisajismo, que aporte a cubrir los requerimientos de los diferentes estratos de la población; dentro del diseño se contempla infraestructura para un punto de hidratación e instalaciones recreativas familiares.

8.3.1 Trazado Vial.

El área del proyecto para ciclovía y caminería comprende de una franja destinada como área verde, que separa de la vía vehicular y que sirve como barrera de seguridad o amortiguamiento frente a la circulación de la vía Moraspungo El Corazón, de manera contigua se implanta la ciclovía bidireccional con un ancho de calzada de 2.50 metros, finalmente se adosada una caminería de ancho 1.00 metros; la capa de rodadura de la



ciclovía se ha considerado en hormigón asfáltico, mientras que la caminería en la acera en acabado rugoso, cuya sección típica se detalla a continuación.

18

Gráfico 14. Vista de la Ciclovía.



8.3.2. Diseño arquitectónico y de sección de la ciclovía.

Conforme lo establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. (Art. 63, 141, 204, 209), su Reglamento y el REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO (PRTE) INEN 004 “SEÑALIZACIÓN VIAL. PARTE 6. CICLOVÍAS”

El sector o sitio definido, concordante con las bondades de la faja topográfica, su factibilidad de iluminación y su grado de integración con la vía existente, relacionado a los sistemas de drenaje, su espaldón y cunetas; el presente proyecto de ciclo vía se implanta para que funcione como Ciclovía Segregada: “Ciclovía apartada de la circulación del tránsito motorizado, sin que esto limite que ésta pueda ser diseñada dentro del derecho de vía.” (RTE INEN 004). Del mismo modo se ha considerado que esta ciclovía funcione como bidireccional, en concordancia con lo establecido en el inciso 6.1.7 de la Norma INEN. – “Dimensiones básicas de ciclovías uni y bidireccionales.”. Todo esto en consideración la factibilidad de utilizar un solo costado de la vía, con la finalidad de reducir costos de inversión.

8.3. Estudios Topográficos, de Suelos y Diseños de Ingenierías.

Los estudios y diseños para desarrollar el proyecto: “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”. Una vez definido el sitio de intervención, esto es, adyacente o paralelo a la Vía Moraspungo- El Corazón, en el sector entre el Mirador PIHUAPUNGO y el recinto SAN RAMON; se tiene los siguientes:



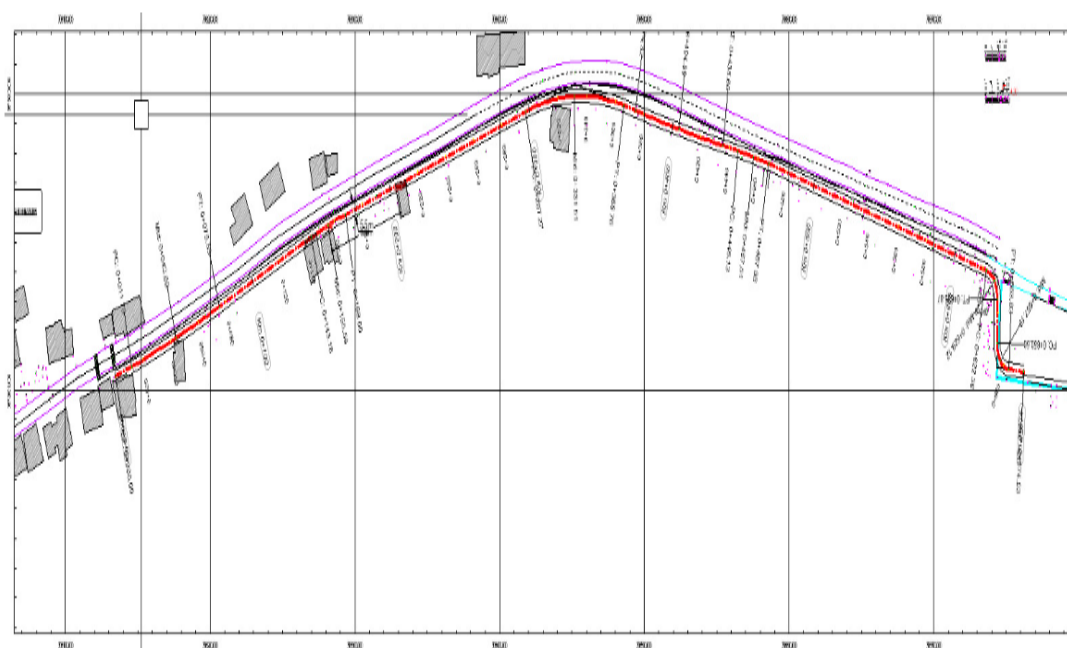
19

El levantamiento topográfico se lo realizó mediante equipo de precisión GPS GNSS RTK, SOUTH de alta precisión.

Una vez realizado el levantamiento en campo, para realizar el diseño geométrico realizó en gabinete el siguiente procedimiento:

- Ejecutado los parámetros anteriores se generó un plano con curvas de nivel cada un metro (1 m), obteniendo un total de 400 puntos de detalle cada uno con su respectiva cota y coordenadas en norte y este.*

Gráfico. No 15: Faja topográfica de la ciclovía.





Con la información procesada se obtiene que la vía en estudio se desarrolla una topografía del tipo montañosa con pendientes naturales superiores al 30 %, una pendiente transversal en su mayor parte de más del 25% y con una altitud mínima de 1057,73 m.s.n.m. a una máxima de 1080,00 m.s.n.m. De esta manera se obtuvo el diseño geométrico de la ciclovía, cuyos planos se adjunta. La plataforma de la rasante del ciclo vía y caminería, se desarrolló buscando conservar las gradientes naturales del terreno, con pendientes no mayores al 10 %.

8.6. Estudio de suelos.

Se cuenta con estudio de suelos realizado por la empresa LDMS LABORATORIOS DE MECANICA DE SUELOS Y DISEÑOS CIA. LTDA.

Se realizaron una calicata para toma de muestras en el sector de la ciclovía para fines de realizar ensayos de laboratorio en relación densidad – humedad y CBR, los cuales sirvieron para determinar la estructura de la ciclovía.

8.7. Estudio Hidrológico.

El presente documento forma parte de la ejecución de los Estudios de Ingeniería Definitivos previos a la “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”, de longitud 746 m.

La preparación de este estudio tiene como referencia con los trabajos realizados en el levantamiento de información existente de los drenaje superficial y subdrenaje en el tramo de la vía Moraspungo- El Corazón, donde se va a implantar de manera paralela a la misma una ciclovía bidireccional; implantación de las obras de arte menor existentes y que se ha considerado integrarlas con los de la ciclovía, a lo largo de la antes mencionada vía Moraspungo- El Corazón, cuyo resumen de actividades conforma el presente documento.

Tabla 18. Estudio Hidrológico.

ABSCISA Km.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
0+534,74	Tubería existente $\varnothing=1,50$ m.	Mantener estructura y prolongar tubería mínimo 7,0 m a la M izquierda

En total se han proyectado: 01 estructuras de drenaje transversal Tipo ármico para prolongar la existente.

En lo que respecta al drenaje longitudinal, éste deberá conducirse por cunetas respectivas cuyas descargas deberán realizarse a puntos bajos, incorporándose a los mismos drenajes de la vía vehicular adyacente.

Se recomienda realizar periódicas campañas de limpieza por parte de la entidad encargada del mantenimiento vial en todas las estructuras pertenecientes al sistema de drenaje vial propuesto por el actual estudio.





8.8 Estudio de Iluminación.

21

8.8.1 Localización Geográfica.

El presente proyecto se encuentra ubicado en la Provincia de Cotopaxi, Cantón Pangua, parroquia El Corazón; en la vía que une Moraspungo- El Corazón, desde el Mirador PIHUAPUNGO, hasta el recinto San Ramón.

Tabla 19. Ubicación Geográfica.

PROYECTO	DATUM	ZONA GEOGRAFICA	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y	Referencia
IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA	WGS - 1984	17 S	9872940.00	708751.00	Mirador Pihuapungo
	WGS - 1984	17 S	9872896.6049	708060.2317	San Ramon

De acuerdo con los diseños establecidos en los planos, el propósito del presente estudio corresponde al requerimiento suministrar la iluminación a la ciclovía en toda su longitud; misma que corresponde a aproximadamente 0.65 km de redes subterráneas de alumbrado público, 22 luminarias LED de 60, divididas en circuitos y montadas en 22 postes ornamentales ancladas en sus respectivas bases de hormigón, para dotar del servicio de alumbrado público a la ciudadanía que utiliza la Ciclovía, de este servicio también se beneficiará la iluminación de la vía carrozable que se ubica adjunta. Adicionalmente se conseguirá lo siguiente:

- Aumento de la percepción de seguridad.
- Facilitar el desarrollo social, cultural y deportivo.

También se consideró la instalación de dos SEMAFOROS DE BICICLETAS CON PULSADOR, instalados al inicio y final del tramo de la ciclovía.

8.8.2. Viabilidad financiera y/o económica

Esta propuesta pertenece a un proyecto de inversión financiado por la **EMPRESA PUBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI (EPMC)**; que el cantón Pangua como socio Accionista de la EPMC, que cuenta con un presupuesto de acción valor determinado y aprobado por la mesa conformada por la gerencia y los diferentes accionistas cantonales.

Por lo que la **EMPRESA PUBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI (EPMC)** financiará el proyecto denominado: “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”; con el Número de Partida: **750105**; con un monto de: **396.967,00** dólares americanos.





8.8.3. Evaluación económica

22

Para efectos de la evaluación del Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA", el método de Evaluación adoptada es el de BENEFICIO/COSTO.

8.8.4. Costos de administración operación y mantenimiento.

Los Costos de Inversión para la realización de la obra de infraestructura fueron desarrollados por la Dirección de Obas Públicas del GADMUPAN con un total de: 1.716,50; MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS.

Para determinar los costos incrementales de administración operación y mantenimiento de la ciclovía, se consideró, durante la vida útil estimada en 15 años. Estos costos consideran los siguientes rubros de gastos: remuneraciones de personal, maquinaria y materiales.

Los costos anuales por administración, operación y mantenimiento se presentan en el siguiente cuadro:

Tabla 20. Costos de Administración, operación y mantenimiento.

RECURSOS HUMANOS				
PERSONAL		REM. MEN.	% TIEMPO	P. TOT (\$)
Servidor público encargado (administrativo)	1	1670	25,00%	USD 417,50
Técnico de obra civil	1	1200	15,00%	USD 180,00
Técnico eléctrico	1	680	15,00%	USD 102,00
Maestro de obra	1	680	15,00%	USD 102,00
Peón (obrero)	2	550	30,00%	USD 165,00
TOTAL 1				USD 966,50
EQUIPOS				
RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT (\$)	P. TOT (\$)
HERRAMIENTA MENOR	global	1	150,00	USD 150,00
TOTAL 2				USD 150,00
MATERIALES				
RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT (\$)	P. TOT (\$)
Pintura, Adoquines, Pétreos, y otros accesorios varios	global	1	600,00	USD 600,00
TOTAL 2				USD 600,00
TOTAL, ANUAL = 1 + 2 + 3				USD 1.716,50





9 **PRESUPUESTO REFERENCIAL**

23

Tabla 21. PRESUPUESTO REFERENCIAL.

El presupuesto referencial con su respectivo estudio y ajustado a los precios manejados en el GADMUPAN en la ejecución de proyectos.

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	PRELIMINARES-TERRACERIA Y DRENAJES				
2	DESBROCE Y LIMPIEZA A MAQUINA	HA	0.36	303.42000	109.23120
3	REPLANTEO Y NIVELACION DE VIAS	KM	0.76	228.47000	173.63720
4	EXCAVACION Y DESALOJO SIN CLASIFICAR A MAQUINA	M3	2,912.92	4.14000	12,059.48880
5	RELLENO COMPACTADO CON MAT. DE MEJORAMIENTO: LASTRE Y PLANCHA COMPACTADORA	M3	289.41	21.13000	6,115.23330
6	HORMIGON SIMPLE EN REPLANTILLO F'C 140KG/CM2	M3	20.60	123.61000	2,546.36600
7	DESALOJO DE MATERIAL DE EXCAVACION Y DE LIMPIEZA	M3/KM	1,500.00	0.34000	510.00000
8	HORMIGON EN MURO H.S 210 KG/CM2	M3	114.50	204.89000	23,459.90500
9	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2 EN MURO	KG	5,874.75	2.14000	12,571.96500
10	REUBICACION POSTES DE ALUMBRADO ELECTRICO Y OTROS	U	8.00	130.27000	1,042.16000
11	TUBERIA ACERO CORRUGADA D=1.50 E=3.00MM	M	10.00	396.26000	3,962.60000
12	ESTRUCTURA DE CICLOVIA Y CAMINERIA				
13	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE (EQUIPO PESADO)	M2	2,826.56	0.95000	2,685.23200
14	BASE CLASE 2 INCLUYE TRANSPORTE H:0.20M PREPARADA EN PLANTA	M3	565.31	28.49000	16,105.68190
15	BORDILLOS DE HORMIGON F'C=180 KG/CM2	M	758.00	15.34000	11,627.72000
16	CARPETA ASFALTICA 02"	M2	1,892.82	10.93000	20,688.52260
17	ASFALTO MC PARA IMPRIMACION MTOP	LT	2,844.23	0.82000	2,332.26860
18	ARENA PARA PROTECCION Y SECADO MTOP	M3	16.40	30.36000	497.90400
19	ACERAS DE HORMIGON CON TERMINADO RUGOSO ESCOBILLADO Y ALIZADO A LOS EXTREMOS INCLUYE JUNTA E=7CM	M2	758.46	19.08000	14,471.41680
20	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA (0.75 X 0.75) MTS MTOP	U	15.00	155.82000	2,337.30000
21	SEÑALES AL LADO DE LA CARRETERA INFORMATIVAS (1.20 X 0.75)	U	20.00	179.82000	3,596.40000
22	MARCAS DE PAVIMENTO (PASO PEATONAL)	M2	50.00	4.61000	230.50000
23	MARCAS DE PAVIMENTO A=10 CM	M	2,200.00	0.61000	1,342.00000
24	BORDILLOS DE HORMIGON PREFABRICADA TIPO C	U	1,346.00	11.74000	15,802.04000
25	PROVISION E INSTALACION DE BOLARDOS DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 DE H= 0.50 M D=3" FIJO	M2	258.00	85.98000	22,182.84000
26	MALLA ELECTROSOLDADA R-64	M2	758.46	2.10000	1,592.76600
27	BARANDALES DE METAL (TUBOS DE ACERO INOXIDABLE)	M	110.00	94.78000	10,425.80000
28	BERMA DE HORMIGON S. F'C = 210 KG/CM2 30X20 CM INCL. EXCAVACION	M	758.46	11.27000	8,547.84420
29	BANCA DE CONCRETO TIPO RECTANGULAR MADERADO SUMINISTRO INSTALACION Y TRANSPORTE	U	6.00	305.66000	1,833.96000
30	INFRAESTRUCTURA PARA DE HIDRATACION Y ENTRETENIMIENTO FAMILIAR INC. BAÑOS				
31	REPLANTEO MANUAL PARA EDIFICACIONES	M2	77.00	1.39000	107.03000
32	DESBROCE Y LIMPIEZA MANUAL	M2	77.00	1.09000	83.93000
33	RELLENO COMPACTADO CON MAT. DE MEJORAMIENTO: LASTRE Y PLANCHA COMPACTADORA	M3	38.78	21.13000	819.42140
34	ACERO DE REFUERZO FY = 4200 KG/CM2	KG	492.62	2.48000	1,221.69760
35	HORMIGON PARA PLINTOS H.S F'C 210 KG/CM2.	M3	1.80	213.59000	384.46200
36	CONTRAPISO H.S 180KG/CM2 E = 6 CM. PIEDRA BOLA. EQUIPO. CONCRETERA 1 SACO	M2	76.87	19.32000	1,485.12840
37	SUMINISTRO, FABRICACION Y MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL (PLASTIM A-36 MTOP)	KG	1,245.98	4.68000	5,831.18640
38	CUBIERTA PVC TIPO ESPAÑOL TERRACOTA	M2	98.40	20.95000	2,064.43200
39	CANAL RECOLECTOR AGUA LLUVIA TOL 1/32"	M	8.00	15.73000	125.84000
40	BAJANTE AGUA LLUVIA PVC 110MM	M	3.00	8.32000	24.96000
41	CAJAS REVISION 0.60X0.60 H=0.60-0.90M H.S.F'C=210 KG/CM2 INCL. TAPA H.A.(CAJA CIEGA)	U	3.00	111.49000	334.47000
42	TUBERIA PVC 110MM DESAGUE (MAT/TRAN/INST)	M	22.00	6.62000	145.64000
43	TUBERIA PVC 50 MM DESAGUE (MAT/TRAN/INST)	ML	14.50	4.85000	70.32500
44	ACOMETIDA CON CABLE TRIPLEX ALUMINIO 3X6 AWG ANTIHURTO	U	1.00	162.62000	162.62000
45	TABLERO Y BREAKERS 6-12 PTS-INCLUYE INSTALACION	U	1.00	141.14000	141.14000
46	BAÑOS				
47	MAMPOSTERIA DE BLOQUE E=12CM	M2	47.00	19.58000	920.26000
48	PUERTA METAL TOOL NEGRO DOBLADO 0.65X1.70 INC. CERRADURA Y MARCO DE HIERRO	U	3.00	160.54000	481.62000
49	PUERTA METAL TOOL NEGRO DOBLADO 1.00X1.70 INC. CERRADURA Y MARCO DE HIERRO	U	1.00	191.62000	191.62000
50	ENLUCIDO VERTICAL (PALETEADO) MORTERO 1:3	M2	90.00	9.76000	878.40000
51	ENLUCIDO HORIZONTAL (PALETEADO)	M2	3.00	10.04000	30.12000
52	PUNTO DE INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	4.00	36.48000	145.92000
53	PUNTO DE ILUMINACION	PTO	5.00	51.88000	259.40000
54	PUNTO DE AGUERIA (PVC 1/2")	PTO	9.00	34.32000	308.88000
55	LLAVE DE PASO 1/2"	U	8.00	23.29000	186.32000
56	LLAVE GRIFO D=1/2" (INC. ACCESORIOS)	U	3.00	23.03000	69.09000
57	CERAMICA DE PISO 40X40 CM	M2	74.15	32.26000	2,392.07900
58	CERAMICA PARA PAREDES	M2	72.75	36.40000	2,648.10000
59	PINTURA DE CAUCHO INT/EXT	M2	61.60	5.71000	351.73600
60	REJILLA DE PISO 2" ALUMINIO	U	3.00	8.22000	24.66000
61	BARRA DE DISCAPASITADOS	U	1.00	148.87000	148.87000
62	INODORO (PROVISION Y MONTAJE)	U	4.00	251.63000	1,006.52000
63	URINARIO BLANCO (INCLUYE ACCESORIOS)	U	2.00	215.83000	431.66000
64	LAVAMANOS COLECTIVO DE HORMIGON ARMADO 180KG/CM2.	M	3.50	80.59000	282.06500
65	PUNTO DE DESAGUE PVC 110 MM	PTO	4.00	30.52000	122.08000
66	PUNTO DE DESAGUE PVC 50 MM	PTO	4.00	43.91000	175.64000
67	TUBERIA PVC ROSCABLE D=1/2" (PROVISION E INSTALACION)	M	24.00	4.84000	116.16000
68	LAVAMANOS PARA DISCAPASITADOS (PROVISION, MONTAJE Y CUBIERTA)	U	1.00	125.76000	125.76000
69	ILUMINACION				
70	ROTURA Y REPOSICION DE HORMIGON EN ACERAS (INGRESOS)	M2	30.00	26.16000	784.80000
71	EXCAVACION SIN CLASIFICAR A MANO (CAJAS Y TENDIDO DE TUBERIA ELEC.)	M3	135.00	12.17000	1,642.95000
72	CONSTRUCCION DE CAJA DE REVISION PARA POSTES	U	3.00	101.21000	303.63000
73	PROVISION E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA ACOMETIDA	U	1.00	474.77000	474.77000
74	PROVISION E INSTALACION DE MATERIAL DE AISLAMIENTO PARA EMPALMES SUBTERRANEOS	U	1.00	293.35000	293.35000
75	PROVISION E INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA 110MM PARA ACOMETIDA	M	1,314.00	5.26000	6,911.64000
76	PROVISION Y TENDIDO DE CABLE INDIVIDUAL THHN PARA LUMINARIAS (SUBTERRANEAS)	M	1,314.00	5.50000	7,227.00000
77	CONSTRUCCION DE BASE DE HORMIGON ARMADO 60x60x120 cm PARA POSTE ORNAMENTALES INC. PLACA METALICA	U	22.00	200.89000	4,419.58000
78	PROVISION E INSTALACION DE PUNTO DE ILUMINACION CON POSTE ORNAMENTAL CON BRAZO	U	22.00	427.66000	9,408.52000
79	VARILLA PUESTA A TIERRA 5/8 X 1.8M ILUMINACION Y SEMAFORO	U	9.00	47.34000	426.06000
80	PUNTO DE ILUMINACION AREAS DE HIDRATACION	PTO	2.00	45.40000	90.80000
81	TOMACORRIENTE CABLE SOLIDO 2X12+1X14 AREA DE HIDRATACION	PTO	5.00	50.78000	253.90000
82	PUNTO DE LUZ INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	1.00	22.68000	22.68000
83	SEMAFORO DE BICICLETAS CON PULSADOR	U	2.00	4,984.39000	9,968.78000
84	REDUCTORES DE VELOCIDAD	U	8.00	182.04000	1,456.32000
TOTAL:					266,834.80540

SON : DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES, 80540/100000 CENTAVOS
PLAZO TOTAL: 120





COMPONENTES	FUENTES DE FINANCIAMIENTO (dólares)						TOTAL
	EXTERNAS		INTERNAS				
/RUBROS	Crédito	Empresa Pública de Movilidad EPMC	Créditos	Fiscales	R. Propios	Comunidad	
Componente 1. Construcción de Ciclovía							
Construcción de una Ciclovía (Obra física)		\$ 266.834,8054					\$ 266 834 8054

El presupuesto total del proyecto asciende a \$ 266.834,8054; DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES, 80540/100000 CENTAVOS.

10. IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

La Dirección Ambiental de la institución emite un informe en donde no existen observaciones que limiten la ejecución del proyecto.

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Puedo concluir que este proyecto es muy importante para el desarrollo cultural y deportivo del Cantón Pangua ya que este beneficiaría a los habitantes que tengan problemas de movilidad alternativa y recreacional.
- Puedo informar que todos los estudios relacionados al proyecto que se han venido desarrollando son el producto de una correcta coordinación con la **EMPRESA PUBLICA DE MOVILIDAD MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI** y el **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**, generando así proyectos bio-saludables y de un alto impacto social y deportivos de la localidad.
- Como parte complementaria extendiendo la documentación completa, para generar este proyecto con los respectivos anexos técnicos que contienen el respaldo detallado de los estudios realizados, incluyendo información, topográfica, estructural, hidráulica, ambiental, presupuestaria, así como planos, especificaciones técnicas, modelaciones y demás insumos generados durante el proceso.
- Se recomienda continuar y brindar viabilidad al proyecto correspondiente con el fin de poder dotar de una infraestructura necesaria e indispensable para el cantón Pangua.





Que, mediante Memorando No. – 615-DPDT-GADMUPAN-2026-PG, de fecha 06 de agosto del 2026, suscrito por el Arq. Patricio Guevara – Director de Planificación y Desarrollo Urbano y Rural, señala:

“(…) Por lo consiguiente me permito entregar la siguiente información, concerniente a la expropiación de Pihuapungo y la Ciclovía; con las áreas afectadas y los valores finales a cancelar como son los siguientes (…)

CONCLUSIONES:

En conclusión, como indico en las tablas anteriores son 3 predios a expropiar correspondientes a Pihuapungo; y 21 predios a Expropiar correspondientes a la Ciclovía; desglosado por expropiación en total suman \$ 4.876,38 dólares americanos.

Entre la documentación entregada esta lo siguiente:

- **INFORMES POR CADA PREDIO POR PROPIETARIO**
- **PLANIMETRÍA DE AFECTACIÓN DE CADA PREDIO**
- **PLANIMETRIA DE PREDIO EN GENERAL**
- **FICHA REGISTRAL O CERTIFICADO DE GRAVAMEN DE CADA PREDIO**
- **ENTREGO EXPEDIENTE COMPLETO GESTIONES ADMINISTRATIVAS DE CERTIFICADOS DE BIENES RAICES Y CERTIFICADOS DE GRAVAMEN.”**

Que, mediante INFORME No 096-AC-GADMUPAN-2026 del 31 de julio del 2026, suscrito, como se detalla: i) elaborado por: Ing. Mery Villacrés (ESPECIALISTA DE AVALÚOS Y CATASTROS); Arq. Andrés Manotoa (TECNICO DE AVALÚOS Y CATASTROS); Ing. Catherine Vega (ANALISTA DE AVALÚOS Y CATASTROS); Gabriela Núñez (ASISTENTE DE AVALÚOS Y CATASTROS); y, ii) aprobado por: Arq. Patricio Guevara (DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL), señalando en su parte pertinente:

“(…) 1. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. GADMUPAN-DPDT-2026-0288-MEM con fecha 06 de julio de 2026, el Arq. Patricio Guevara, Director de Planificación y Desarrollo Territorial, mediante sumilla solicita la elaboración de un informe sobre la expropiación de terrenos necesarios para el proyecto titulado “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”. Este proyecto tiene como objetivo mejorar la infraestructura vial.

2. DESARROLLO

Con todo lo antes indicado es necesario incluir los siguientes informes técnicos desarrollados por la Unidad de Avalúos y Catastros en los cuales se establece los linderos por cada una de las propiedades a ser intervenidas, las áreas a ser intervenidas y el avalúo del predio del año 2025 con los siguientes números:





INFORMES DE EXPROPIACIÓN 1-10	INFORMES DE EXPROPIACIÓN 11-21
1. INFORME N°075-AC-GADMUPAN-2026	11. INFORME N°085-AC-GADMUPAN-2026
2. INFORME N°076-AC-GADMUPAN-2026	12. INFORME N°086-AC-GADMUPAN-2026
3. INFORME N°077-AC-GADMUPAN-2026	13. INFORME N°087-AC-GADMUPAN-2026
4. INFORME N°078-AC-GADMUPAN-2026	14. INFORME N°088-AC-GADMUPAN-2026
5. INFORME N°079-AC-GADMUPAN-2026	15. INFORME N°089-AC-GADMUPAN-2026
6. INFORME N°080-AC-GADMUPAN-2026	16. INFORME N°090-AC-GADMUPAN-2026
7. INFORME N°081-AC-GADMUPAN-2026	17. INFORME N°091-AC-GADMUPAN-2026
8. INFORME N°082-AC-GADMUPAN-2026	18. INFORME N°092-AC-GADMUPAN-2026
9. INFORME N°083-AC-GADMUPAN-2026	19. INFORME N°093-AC-GADMUPAN-2026
10. INFORME N°084-AC-GADMUPAN-2026	20. INFORME N°094-AC-GADMUPAN-2026
	21. INFORME N°095-AC-GADMUPAN-2026



Ilustración 1. Caminería y ciclovía Pihuapungo proyectada

AFECTACIONES

Las afectaciones que se pudieron determinar se las realizó mediante levantamiento en campo y de acuerdo a la información técnica remitida por la Dirección de obras públicas





mediante memorando Mediante Memorando Nro. GADMUPAN-DPDT-2026-0288-MEM con fecha 06 de julio de 2026.

27

De parte de la Unidad de Avalúos y Catastros se emite las planimetrías de expropiación.

Con la información recibida se procede a la elaboración de este informe en el cual se puede determinar 21 usuarios a ser expropiados, por lo que se ha determinado la compensación con un valor de 3.071,23 USD dólares americanos.

PREDIOS A SER EXPROPIADOS											
No.	NOMBRE	CEDULA	CLAVE CATASTRAL	AREA GLOBAL	AREA DE AFECTACION	AREA SOBRANTE	AVALUO CATASTRAL AÑO 2025	VALOR M2 GLOBAL	VALOR POR AFECTACION	MAS 10%	VALOR TOTAL
1	Tito Edmundo Viteri Mejia	1703148716	0503500060414	22.434,52	130,53	22.394,58	4.321,05	0,19	25,14	2,51	27,66
2	Hector Leonardo Manotoa Soria	0500114491	0503500050155	2.879,61	649,42	2.231,33	1.252,63	0,43	282,50	28,25	310,75
3	Fabricio Damian Erazo Riera	1722440672	0503500060548	3.802,40	27,34	3.775,06	1.133,01	0,30	8,15	0,81	8,96
4	Fabricio Damian Erazo Riera	1722440672	0503500060546	10.564,25	339,77	10.224,48	5.262,19	0,50	169,24	16,92	186,17
5	Fabricio Damian Erazo Riera	1722440672	0503500060547	5.250,00	303,10	4.946,90	2.548,44	0,49	147,13	14,71	161,84
6	Tito Edmundo Viteri Mejia	1703148716	0503500060418	22.466,52	169,42	22.297,10	876,19	0,04	6,61	0,66	7,27
7	Bayardo Salomon Sanchez Viteri	1704137437	0503500060422	5.167,88	20,68	5.147,20	10.802,12	2,09	43,23	4,32	47,55
8	Bayardo Salomon Sanchez Viteri	1704137437	0503500060540	6.343,64	167,01	6.176,63	3.079,31	0,49	81,07	8,11	89,18
9	Luz Digna Viteri Villacis	0500192588	0503500060539	5.826,25	194,01	5.632,24	2.828,17	0,49	94,18	9,42	103,59
10	Hector Leonardo Manotoa Soria	0500114491	0503500060518	2.040,38	89,32	1.951,06	990,43	0,49	43,36	4,34	47,69
11	Hector Leonardo Manotoa Soria	0500114491	0503500060519	4.385,79	64,92	4.320,87	2.040,04	0,47	30,20	3,02	33,22
12	Augusto Manuel Viteri Villacis	0500211057	0503500060525	101,19	36,46	64,73	238,88	2,36	86,07	8,61	94,68
13	Hector Leonardo Manotoa Soria	0500114491	0503500060517	186,49	63,68	122,81	440,25	2,36	150,33	15,03	165,37
14	Laura Petita Ramos Tasigchana	0501223846	0503500060515	308,72	104,90	203,82	728,82	2,36	247,64	24,76	272,41
15	Comunidad De San Ramon	0501768725	0503500060554	286,79	161,34	125,45	677,03	2,36	380,88	38,09	418,97
16	Comunidad De San Ramon	0501768725	0503500060555	246,75	60,76	185,99	582,52	2,36	143,44	14,34	157,78
17	Amada Herrera	0501459069	0503500060538	350,60	84,41	266,19	969,66	2,77	233,45	23,35	256,80
18	Milton Ulpiano Avila Bautista	1705329504	0503500060508	900,70	56,57	844,13	1.082,80	1,20	68,01	6,80	74,81
19	Milton Ulpiano Avila Bautista	1705329504	0503500060509	901,04	60,91	840,13	665,02	0,74	44,96	4,50	49,45
20	Carlos Gonzalos Llerena Campaña	0502616584	0503500060511	408,80	97,70	311,10	883,13	2,16	211,06	21,11	232,17
21	Carlos Gonzalos Llerena Campaña	0503056053	0503500060503	470,83	125,12	345,71	1.111,51	2,36	295,38	29,54	324,92
TOTAL											\$ 3.071,23

Tabla 1. Tabla de información: sistema SINAT - Predios afectados a ser expropiado



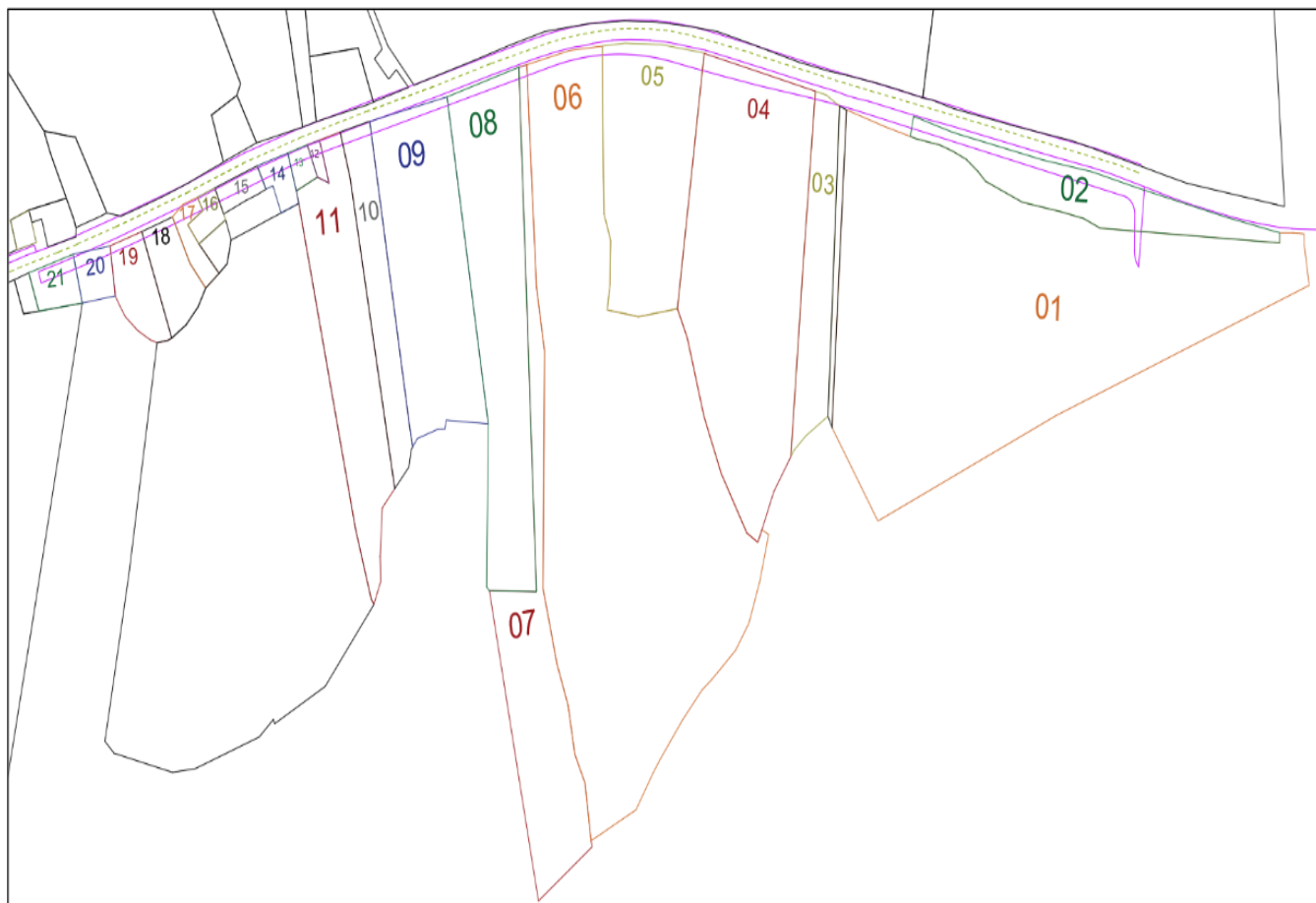


Ilustración 2. Predios afectados a ser expropiados - sistema SINAT

(...)

4.- CONCLUSIONES

Con la información recibida se procede a la elaboración de este informe en el cual se puede determinar 21 usuarios a ser expropiados, con 2.915,64 m² afectados por lo que se ha determinado la compensación con un valor de 3.071,23 USD dólares americanos.”

Que, mediante MEMORÁNDUM NO. GADMUPAN-PS-2026-0413-M del 06 de agosto del 2026, el Procurador Síndico Municipal devolvió el trámite a la Dirección de Planificación, señalando en su parte pertinente:

“(…) Además, en el mismo memorando se incluye – sin explicar- “(…) son 3 predios a expropiar correspondientes a Pihuapungo; y 21 predios a Expropiar correspondientes a la Ciclovía”, por lo que se deberá explicar o detallar, ya que de esa redacción se coligue que son dos proyectos. Respecto a ello debo indicar que el expediente está incompleto y es su Dirección quien debe subsanar esos errores a saber:





1.- El proyecto nace de la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial, por lo que el expediente debe ser generado y remitido organizadamente desde dicha Dirección, con identificación y debidamente foliado;

2. – En la reunión sostenida con el Coordinador de Despacho de Alcaldía (Tlgo. Gustavo Araujo) y usted, se indicó que desde sus Dirección se deben generar los certificados que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización [COOTAD 2010 y sus posteriores reformas indexadas], y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [LOSNC, 2008 y sus posteriores reformas indexadas], y su Reglamento, los cuales no solo fueron referidos por el suscrito, sino que usted mismo tomó nota de ello, estos son:

a). - Informe (por cada terreno) de que NO existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido (Art. 447 del COOTAD); y,

b). –Certificado (por cada terreno) de que en el área a expropiar NO existe afectación a actividades industriales o económicas (Art. 65 LOSNC), indicando que el área a expropiar se encuentra dentro del área de “derecho exclusivo de vía”

3.- Tampoco se adjunta o acompaña el PROYECTO como tal, la documentación remitida sólo se limita a los terrenos que se afectarían;

4.- Llama la atención que no se atienda lo que se ha señalado en el OFICIO No_019_GADMUPAN_2026_CDA_WA del 23 de julio del 2026, en el que se solicitó a la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi la ampliación de los plazos para entregar la documentación, pues en la “Propuesta de Ajuste de Plazos” en la cuarta viñeta se indica:

“(…) Dirección de Planificación: Entrega de la documentación técnica y el expediente definitivo debidamente integrado al departamento de Procuraduría Síndica. Plazo: Hasta el 14 de agosto de 2026.”

Como he señalado, el expediente no está completo e íntegro, pues además no consta la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA que debe ser solicitada por la unidad requirente a la Dirección Financiera, por ello, precisamente en la viñeta tercera o inmediatamente anterior a la citada, se dispone que, hasta el 14 de agosto del 2026, a Dirección de Obras Públicas y Dirección Financiera cumplirán con este paso sine qua nom, la que será entregada a la Dirección de Planificación, luego y solo cuando el expediente esté completo se remitirá a este despacho.





Con los antecedentes indicados, **SE DEVUELVE** el expediente tal y como llegó, (sin foliar, sin identificación, sin documentación fundamental), a fin de que se genere la documentación antes descrita y sólo una vez completo e íntegro se remita a este despacho. Asimismo, sírvase registrar toda la información de este trámite en el sistema NAS, para que, en el momento oportuno, este despacho pueda continuar con el trámite.

Finamente, conmino a que se respeten los plazos y las tareas o actividades dispuestas y asumidas por cada responsable. La unidad requirente dueña del proyecto es la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial. ”

Que, mediante Memorando No. – 620-DPDT-GADMUPAN-2026-PG, de fecha 12 de agosto del 2026, suscrito por el Arq. Patricio Guevara – Director de Planificación y Desarrollo Urbano y Rural, señala:

*“(...) Por lo consiguiente me permito entregar la siguiente información, concerniente a la expropiación de Pihuapungo y la Ciclovía; con las áreas afectadas y los valores finales a cancelar como son los siguientes:
(...)”*

Además, me permito incluir lo solicitado por el Procurador Sindico Institucional, en el que envió los Informes de que no existe oposición con la Planificación del ordenamiento territorial establecido; y los Certificados de que en el área a expropiar No existe afectación a actividades industriales o económicas (Art. 65 LOSNCP), indicando que el área a expropiar se encuentra dentro del área de derecho de vía.

También incluyo el proyecto correspondiente a la "IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA".

CONCLUSIONES:

En conclusión, como indico en la tabla anterior son 21 predios a expropiar correspondientes a la Ciclovía; desglosado por expropiación en total suman \$ 3.071,23 dólares americanos.

Cabe indicar que este trámite administrativo es previo al Anuncio del Proyecto de Declaratoria de Utilidad Pública.

Entre la documentación entregada esta lo siguiente:

1. INFORMES POR CADA PREDIO POR PROPIETARIO.
2. PLANIMETRÍA DE AFECTACIÓN DE CADA PREDIO.
3. PLANIMETRIA DE PREDIO EN GENERAL.
4. FICHA REGISTRAL O CERTIFICADO DE GRAVAMEN DE CADA PREDIO
5. INFORME DE QUE NO EXISTE OPOSICIÓN CON LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
6. CERTIFICADO DE QUE EN EL ÁREA A EXPROPIAR NO EXISTE AFECTACIÓN A ACTIVIDADES INDUSTRIALES O ECONÓMICAS,





INDICANDO QUE EL ÁREA A EXPROPIAR SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA DE DERECHO DE VÍA.

7. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: MEMORANDUM Nro. 0429-GADMUPAN-2026-DF-KJVV.”

Que, en el expediente remitido desde la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial, consta:

1. **INFORMES**, elaborados por ng. Mery Villacrés P -ESPECIALISTA DE AVALÚOS Y CATASTROS; Arq. Andrés Manotoa R - TECNICO DE AVALÚOS Y CATASTROS; Ing. Caterine Vega - ANALISTA DE AVALÚOS Y CATASTROS; Gabriela Núñez - ASISTENTE DE AVALÚOS Y CATASTROS y aprobados por Arq. Patricio Guevara - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL:

FECHA	NRO. DE INFORME	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO AFECTADO
31-07-2026	INFORME N°075-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE VITERI VILLACIS CARMEN MARIA ESTHER , AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”	Área de afectación parcial: 130,53 m2 Norte: Héctor Leonardo Manotoa Soria con 4.15 m y con 10.20 m. Sur: Viteri Villacis Carmen María Esther con 10.20 m 9.04 m. Este: Viteri Villacis Carmen María Esther con 7.77 m, 10.27 m y con 4.15 m Oeste: Viteri Villacis Carmen María Esther con 7.45 m y con 7.97 m
31-07-2026	INFORME N°076-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE MANOTOA SORIA HÉCTOR LEONARDO , AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”	Área de afectación parcial: 649,42 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 21.88 m, 4.63 m, 11.87 m, 35.50 m, 27.72 m, 18.95 m y 11.01m. SUR: Carmen María Esther Viteri Villacis con 4.15 m y Héctor Leonardo Manotoa Soria con 120.94 m Este: Héctor Leonardo Manotoa Soria con 11.86 m y con 5.30 m. Oeste: Héctor Leonardo Manotoa Soria con 6.72m Héctor Leonardo Manotoa Soria 10.60m Vía El Corazón – Moraspungo con 5.06 m.
31-07-2026	INFORME N°077-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE ERAZO RIERA FABRICIO DAMIAN, AFECTADO	Área de afectación parcial: 27,34 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 2.00 m y 4.19 m. Sur: Fabricio Damián Erazo Riera con 12.85 m





		PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA"	Este: Vía El Corazón – Moraspungo con 7.80 m Oeste: Fabricio Damián Erazo Riera con 3.16 m
31-07-2026	INFORME N°078-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE ERAZO RIERA FABRICIO DAMIAN , AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA"	Área de afectación parcial: 339.77 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 37.31m y 26.27m Sur: Fabricio Damián Erazo Riera con 10.56 m y 52.85 m Este: Fabricio Damián Erazo Riera con 3.16 m Oeste: Fabricio Damián Erazo Riera con 7.10 m
31-07-2026	INFORME N°079-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE ERAZO RIERA FABRICIO DAMIAN , AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA"	Área de afectación parcial: 303.10 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 4.23 m, 8.30m, 20.30 m, 22.49 m, 1.50 m. Sur: Fabricio Damián Erazo Riera con 8.57 m, 8.57 m, 38.92m. Este: Fabricio Damián Erazo Riera con 7.10 M Oeste: Tito Edmundo Viteri Mejia con 3.58 m
31-07-2026	INFORME N°80-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE VITERI MEJIA TITO EDMUNDO , AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA"	Área de afectación parcial: 169.42 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 24.48 m,12.21 m y 6.09 m. Sur: Tito Edmundo Viteri Mejía con 28.52 m,14.20m. Este: Fabricio Damián Erazo Riera con 3.58 m. Oeste: Bayardo Salomón Sánchez Viteri con 4.57 m.
31-07-2026	INFORME N°081-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE SÁNCHEZ VITERI BAYARDO SALOMÓN , AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA"	Área de afectación parcial: 20.68 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo Con 4.50m. Sur: Bayardo Salomón Sánchez Viteri con 4.59 m Este: Fabtito Edmundo Viteri Mejia con 4.57 m Oeste: Bayardo Salomón Sánchez Viteri con 4.73 m
31-07-2026	INFORME N°082-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE SÁNCHEZ VITERI SORAYA SALOME , AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE	Área de afectación parcial: 167.01 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo Con 26.70 m y 14.91 m. Sur: Bayardo Salomón Sánchez Viteri con 40.90 m. Este: Bayardo Salomón Sánchez Viteri con 4.73 m





		CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”	Oeste: Luz Digna Viteri Villacis con 3.53 m
31-07-2026	INFORME N°083-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE VITERI VILLACIS LUZ DIGNA , AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”	Área de afectación parcial: 194.01 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 23.27 m y 20.81 m. Sur: Luz Digna Viteri Villacis con 44.20 m. Este: Bayardo Salomón Sánchez Viteri con 3.53 m Oeste: Héctor Leonardo Manotoa Soria con 5.29 m
31-07-2026	INFORME N°084-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE MANOTOA SORIA HÉCTOR LEONARDO AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”	Área de afectación parcial: 89.32 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 15.58 m. Sur: Héctor Leonardo Manotoa Soria con 1.36 m y 16.36 m. Este: Luz Digna Viteri Villacis con 5.29 m Oeste: Héctor Leonardo Manotoa Soria con 5.46 m
31-07-2026	INFORME N°085-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE MANOTOA SORIA HÉCTOR LEONARDO , AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”	Área de afectación parcial: 64.92 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 12.00 m. Sur: Héctor Leonardo Manotoa Soria con 9.02 m y 2.95 m. Este: Héctor Leonardo Manotoa Soria con 5.46 m Oeste: Augusto Manuel Viteri Villacis con 5.38 m.
31-07-2026	INFORME N°086-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE VITERI VILLACIS AGUSTO MANUEL , AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”	Área de afectación parcial: 36.46 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 7.06 m Sur: Augusto Manuel Viteri Villacis con 6.43 m. Este: Héctor Leonardo Manotoa Soria con 5.38 m Oeste: Héctor Leonardo Manotoa Soria con 5.49 m
31-07-2026	INFORME N°087-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE MANOTOA SORIA HÉCTOR LEONARDO , AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO	Área de afectación parcial: 63.68 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 5.95 m y 5.34 m. Sur: Héctor Leonardo Manotoa Soria con 11.89 m Este: Augusto Manuel Viteri Villacis con 5.49 m





		“IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”	Oeste: Laura Petita Ramos Tasigchana con 5.61 m
31-07-2026	INFORME N°088-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE RAMOS TASIGCHANA LAURA PETITA , AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”	Área de afectación parcial: 104.90 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 17.84m. Sur: Laura Petita Ramos Tasigchana con 5.46m y 13.35m. Este: Héctor Leonardo Manotoa Soria con 5.61 m. Oeste: Comunidad de San Ramon (Posesionario) con 5.46 m.
31-07-2026	INFORME N°089-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE COMUNIDAD SAN RAMON (POSESIONARIO) , AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”	Área de afectación parcial: 161.34 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 25.17m. Sur: Comunidad de San Ramon (Posesionario) con 24.48 m Este: Laura Petita Ramos Tasigchana con 6.62 m Oeste: Comunidad de San Ramon (Posesionario) con 6.17 m
31-07-2026	INFORME N°090-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE COMUNIDAD SAN RAMON (POSESIONARIO) , AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”	Área de afectación parcial: 60.76 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 10.38m. Sur: Comunidad de San Ramon (Posesionario) con 9.88 m Este: Comunidad de San Ramon (Posesionario) con 6.17 m Oeste: Amada Herrera con 5.89 m.
31-07-2026	INFORME N°091-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE HERRERA AMADA , AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”	Área de afectación parcial: 84.41 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 7.46 m y 8.82 m. Sur: Amada Herrera 16.33 m Este: Comunidad de San Ramon (Posesionario) con 5.89 m Oeste: Milton Ulpiano Ávila Bautista con 3.07 m
31-07-2026	INFORME N°092-AC-GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE AVILA BAUTISTA	Área de afectación parcial: 56.57m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 10.44 m y 7.96 m.



		MILTON ULPIANO, AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”	Sur: Milton Ulpiano Ávila Bautista con 2.55 m y 15.90 m. Este: Amada Herrera con 3.07 m Oeste: Milton Ulpiano Ávila Bautista con 3.16 m
31-07-2026	INFORME N°093-AC- GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE ÁVILA BAUTISTA MILTON ULPIANO, AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”	Área de afectación parcial: 60.91 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 10.60 m y 7.97 m. Sur: Milton Ulpiano Ávila Bautista con 19.29 m Este: Milton Ulpiano Ávila Bautista con 3.16 m. Oeste: Carlos Gonzalo Llerena Campaña con 3.27 m
31-07-2026	INFORME N°094-AC- GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE LLERENA CAMPAÑA CARLOS GONZALO, AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”	Área de afectación parcial: 97.70 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 17.50 m y 3.20m. Sur: Carlos Gonzalo Llerena Gonzalo con 20.33 m. Este: Milton Ulpiano Ávila Bautista con 3.27 m Oeste: Carlos Gonzalo Llerena Campaña con 6.23 m
31-07-2026	INFORME N°095-AC- GADMUPAN-2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE LLERENA CAMPAÑA CARLOS GONZALO, AFECTADO PARCIALMENTE PARA EL ESTUDIO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”	Área de afectación parcial: 125.12 m2 Norte: Vía El Corazón – Moraspungo con 20.50m. Sur: Carlos Gonzalo Llerena Campaña con 8.43m y 11.79 m. Este: Carlos Gonzalo Llerena Campaña con 6.23 m Oeste: Luis Ramiro Campaña Campaña con 6.04 m
OBSERVACIONES		De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Metodología y Procedimiento de Cálculo de la Plusvalía que genere la Obra Pública por Declaratoria de Utilidad Pública, se realizó el cálculo del valor de la indemnización, tomando como insumo los valores proporcionados por la Unidad de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Pangua. El valor de indemnización y área de afectación constantes en este informe, corresponden únicamente al área ocupada para la construcción de la vía (expropiación parcial)	

FECHA	NRO. DE INFORME	ASUNTO	CONCLUSIONES
31-07-2026	INFORME N°096- AC-GADMUPAN- 2026	INFORME TÉCNICO DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTUDIO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA	Con la información recibida se procede a la elaboración de este informe en el cual se puede determinar 21 usuarios a ser expropiados, con 2.915,64 m2 afectados por lo que se ha





		PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA"	determinado la compensación con un valor de 3.071,23 USD dólares americanos.
--	--	--	--

2. CERTIFICACIONES DE AFECTACIONES DE LA CICLOVIA

2.1. CERTIFICADOS DE NO OPOSICIÓN A LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

2.1.1. Las certificaciones son elaboradas por la Arq. Gina Mabel Capa Jiménez -TÉCNICA DE REGULACIÓN URBANA Y RURAL, y suscritas por el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, en el que indican que los siguientes predios NO SE OPONE a la planificación del Ordenamiento Territorial del cantón Pangua y certifica;

FECHA DE EMISIÓN	NRO. CERTIFICACIÓN	PROPIETARIO DEL BIEN	CLAVE CATASTRAL	POLÍGONOS DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 001-DPYDT-2026	TITO EDMUNDO VITERI MEJÍA	0503500060414	RP-PIT07-200M2, RP-PIT07-500M2 y RP-PIT10
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 002-DPYDT-2026	HÉCTOR LEONARDO MANOTOA SORIA	0503500050155	RP-PIT07-200M2, RP-PIT07-500M2 y RP-PIT10
07-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 003-DPYDT-2026	FABRICIO DAMIÁN ERAZO RIERA	0503500060548	RP-PIT02 y RP-PIT10
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 004-DPYDT-2026	FABRICIO DAMIÁN ERAZO RIERA	0503500060546	RP-PIT02 y RP-PIT10
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 005-DPYDT-2026	FABRICIO DAMIÁN ERAZO RIERA	0503500060547	RP-PIT02 y RP-PIT10
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 006-DPYDT-2026	TITO EDMUNDO VITERI MEJÍA	0503500060418	RP-PIT02 y RP-PIT07-500M2
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 007-DPYDT-2026	BAYARDO SALOMÓN SANCHEZ VITERI	0503500060422	RP-PIT02 y RP-PIT07-500M2
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 008-DPYDT-2026	SORAYA SALOMÉ SÁNCHEZ VITERI, BAYARDO SALOMÓN SÁNCHEZ VITERI, GRACIELA SÁNCHEZ VITERI Y AURA DEL ROCÍO SÁNCHEZ	0503500060540	P-PIT02 y RP-PIT07-500M2
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 009-DPYDT-2026	LUZ DIGNA VITERI VILLACÍS	0503500060539	RP-PIT02 y RP-PIT07-500M2
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 010-DPYDT-2026	HÉCTOR LEONARDO MANOTOA SORIA	0503500060518	RP-PIT02 y RP-PIT07-500M2
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 011-DPYDT-2026	HÉCTOR LEONARDO MANOTOA SORIA	0503500060519	RP-PIT02, RP-PIT07-200M2 y RP-PIT07-500M2
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 012-DPYDT-2026	AUGUSTO MANUEL VITERI VILLACÍS	0503500060525	RP-PIT07-200M2
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 013-DPYDT-2026	HÉCTOR LEONARDO MANOTOA SORIA	0503500060517	RP-PIT07-200M2
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 014-DPYDT-2026	LAURA PETITA RAMOS TASIGCHANA	0503500060515	RP-PIT07-200M2
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 015-DPYDT-2026	COMUNIDAD DE SAN RAMÓN	0503500060554	RP-PIT07-200M2
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 016-DPYDT-2026	COMUNIDAD DE SAN RAMÓN	0503500060555	RP-PIT07-200M2
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 017-DPYDT-2026	AMADA HERRERA y ANA LUISA MOLINA HERRERA	0503500060538	RP-PIT07-200M2
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 018-DPYDT-2026	MILTON ULPIANO AVILA BAUTISTA	0503500060508	RP-PIT07-200M2





11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 019-DPYDT-2026	MILTON ULPIANO AVILA BAUTISTA	0503500060509	RP-PIT07-200M2
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 020-DPYDT-2026	CARLOS GONZALO LLERENA CAMPAÑA y SEGUNDO JAIME GUARANDA ABRIL	0503500060511	RP-PIT07-200M2
11-08-2026	CERTIFICACIÓN N° 021-DPYDT-2026	CARLOS GONZALO LLERENA CAMPAÑA y JOCONDA MERCEDES VILLEGAS BONILLA	0503500060503	RP-PIT07-200M2
CERTIFICA: Que los predios ubicados dentro de los Polígonos de la zona Rural de la parroquia El Corazón, cantón Pangua; de Conformidad a lo establecido en el Plan de Uso y Gestión del Suelo.				

2.2. NO EXISTE AFECTACIÓN A LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES O ECONÓMICAS

2.2.1. Las certificaciones son emitidas por el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, en el que indican la NO EXISTE AFECTACIÓN A LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES O ECONÓMICAS, de acuerdo al PDYOT Y AL PUGS vigente por lo que desde la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial queda en constancia que la información disponible de la Entidad Municipal es clara, concisa y determinante, y concluye que el área a expropiar se encuentra dentro del área de derecho exclusivo de vía”, dentro de los predios a expropiarse;

FECHA DE EMISIÓN	NRO. CERTIFICACIÓN	PROPIETARIO DEL BIEN	CLAVE CATASTRAL	CERTIFICACIÓN
11-08-2026	CERTIFICADO N°. 001-PLYDT-CICLOVÍA-GADMCP-2026-PG	TITO EDMUNDO VITERI MEJÍA	0503500060414	CERTIFICAR que el predio Perteneciente a SR. TITO EDMUNDO VITERI MEJIA, NO EXISTE AFECTACIÓN A LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES O ECONÓMICAS, de acuerdo al PDYOT Y AL PUGS vigente por lo que desde la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial queda en constancia que la información disponible de la Entidad Municipal es clara, concisa y determinante, y concluye que el área a expropiar se encuentra dentro del área de derecho exclusivo de vía”.
11-08-2026	CERTIFICADO N°. 002-PLYDT-CICLOVÍA-GADMCP-2026-PG	HÉCTOR LEONARDO MANOTOA SORIA	0503500050155	
07-08-2026	CERTIFICADO N°. 003-PLYDT-CICLOVÍA-GADMCP-2026-PG	FABRICIO DAMIÁN ERAZO RIERA	0503500060548	
11-08-2026	CERTIFICADO N°. 004-PLYDT-CICLOVÍA-GADMCP-2026-PG	FABRICIO DAMIÁN ERAZO RIERA	0503500060546	
07-08-2026	CERTIFICADO N°. 005-PLYDT-CICLOVÍA-GADMCP-2026-PG	FABRICIO DAMIÁN ERAZO RIERA	0503500060547	
11-08-2026	CERTIFICADO N°. 006-PLYDT-CICLOVÍA-GADMCP-2026-PG	TITO EDMUNDO VITERI MEJÍA	0503500060418	
11-08-2026	CERTIFICADO N°. 007-PLYDT-CICLOVÍA-GADMCP-2026-PG	BAYARDO SALOMÓN SANCHEZ VITERI	0503500060422	
11-08-2026	CERTIFICADO N°. 008-PLYDT-CICLOVÍA-GADMCP-2026-PG	SORAYA SALOMÉ SÁNCHEZ VITERI, BAYARDO SALOMÓN SÁNCHEZ VITERI, GRACIELA SÁNCHEZ VITERI Y AURA DEL ROCÍO SÁNCHEZ	0503500060540	





07-08-2026	CERTIFICADO N°. 009- PLYDT-CICLOVÍA- GADMCP-2026-PG	LUZ DIGNA VITERI VILLACÍS	0503500060539	
11-08-2026	CERTIFICADO N°. 010- PLYDT-CICLOVÍA- GADMCP-2026-PG	HÉCTOR LEONARDO MANOTOA SORIA	0503500060518	
07-08-2026	CERTIFICADO N°. 011- PLYDT-CICLOVÍA- GADMCP-2026-PG	HÉCTOR LEONARDO MANOTOA SORIA	0503500060519	
11-08-2026	CERTIFICADO N°. 012- PLYDT-CICLOVÍA- GADMCP-2026-PG	AUGUSTO MANUEL VITERI VILLACÍS	0503500060525	
11-08-2026	CERTIFICADO N°. 013- PLYDT-CICLOVÍA- GADMCP-2026-PG	HÉCTOR LEONARDO MANOTOA SORIA	0503500060517	
11-08-2026	CERTIFICADO N°. 014- PLYDT-CICLOVÍA- GADMCP-2026-PG	LAURA PETITA RAMOS TASIGCHANA	0503500060515	
11-08-2026	CERTIFICADO N°. 015- PLYDT-CICLOVÍA- GADMCP-2026-PG	COMUNIDAD DE SAN RAMÓN	0503500060554	
11-08-2026	CERTIFICADO N°. 016- PLYDT-CICLOVÍA- GADMCP-2026-PG	COMUNIDAD DE SAN RAMÓN	0503500060555	
11-08-2026	CERTIFICADO N°. 017- PLYDT-CICLOVÍA- GADMCP-2026-PG	AMADA HERRERA y ANA LUISA MOLINA HERRERA	0503500060538	
11-08-2026	CERTIFICADO N°. 018- PLYDT-CICLOVÍA- GADMCP-2026-PG	MILTON ULPiano AVILA BAUTISTA	0503500060508	
11-08-2026	CERTIFICADO N°. 019- PLYDT-CICLOVÍA- GADMCP-2026-PG	MILTON ULPiano AVILA BAUTISTA	0503500060509	
11-08-2026	CERTIFICADO N°. 020- PLYDT-CICLOVÍA- GADMCP-2026-PG	CARLOS GONZALO LLERENA CAMPAÑA y SEGUNDO JAIME GUARANDA ABRIL	0503500060511	
11-08-2026	CERTIFICADO N°. 021- PLYDT-CICLOVÍA- GADMCP-2026-PG	CARLOS GONZALO LLERENA CAMPAÑA y JOCONDA MERCEDES VILLEGAS BONILLA	0503500060503	

3. Se puede indicar las 21 Fichas Catastrales emitidos por el sistema del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, de los lotes de terreno materia de la expropiación para el proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN PANGUA;
4. Se encuentran las planimetrías de los bienes a intervenirse mismas que son elaboradas por la Analista de Avalúos y Catastros y aprobado por el Director de Planificación y Desarrollo Territorial;
5. Levantamiento Planimétrico emitido por el SINAT;
6. ESTUDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN PANGUA;
 - 6.1. Diseño Geométrico en Planta y en Elevación;
 - 6.2. Informe de Encuesta sobre la Viabilidad de Implementar una “CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN PANGUA”;





- 6.3. Informe N° 001-DPLA-GADMUPAN-2026 (30 de junio del 2026 elaborado por Técnico en Topografía y Aprobado por el Director de Planificación Urbano y Rural;
- 6.4. Memoria Técnica del Diseño Geométrico (Julio 2025; Agosto 2025);
- 6.5. Plan de Manejo Ambiental;
- 6.6. Certificación Ambiental No. GADPCX-SUIA-2025-CA-1393;
- 6.7. Resumen de la Información Ingresada en el Sistema Único de Información Ambiental;
- 6.8. Certificado de Intersección;
- 6.9. Información Geográfica Oficial del MAATE;
- 6.10. Análisis de precios Unitarios;
- 6.11. Cronograma Valorado de Trabajos;
- 6.12. ESTUDIOS DEFINITIVOS DE MECÁNICA de SUELO Y DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA CICLOVÍA MIRADOR PIHUAPUNGO (EMCOVIA C.A);
- 6.13. Memoria Técnica de Muros de Contención o Sostenimiento;
- 6.14. Informe Técnico: Evaluación de la Estructura Propuesta para la Ciclovía del Proyecto;
- 6.15. Especificaciones Técnicas;
- 6.16. Estudio de Mercado;
- 6.17. Memoria Técnica del Proyecto.

Que, el Econ. Kléber Valle Villegas – Director Financiero de la Municipalidad emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. - 0208-GADMUPAN-2026-DF-KV, por un valor de 3.071,23 USD;

Que, en el expediente del trámite constan los certificados de Ficha Registral de los predios que se afectarán, así como los certificados de no oposición a la Planificación del Ordenamiento Territorial, a saber:

No. -	No. Fecha Registral	Propietario	Área a afectar (parcial)	Avalúo por área afectada	Certificado de la No Existencia de Afectación a Actividades Industriales o Económicas	Certificado de No Oposición a la Planificación del Ordenamiento Territorial	No. Informe Individual De Avalúo
1	3.252	Viteri Villacis Carmen María Esther	130,53 m2	25,14 USD	No. 001-PLYDT-CICLOVÍA-GADMPG-2026-PG	No. 001-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	075-AC-GADMUPAN-2026
2	5.966	Manotoa Soria Héctor Leonardo, Ramon	649,42 m2	282,50 USD	No. 002-PLYDT-CICLOVÍA-GADMPG-2026-PG	No. 002-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	076-AC-GADMUPAN-2026





		Tasigchana Laura Petita					
3	3.252	Erazo Riera Fabricio Damián	27,34 m2	8,15 USD	No. 003-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 003-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	077-AC- GADMUPAN- 2026
4	9.490	Erazo Riera Fabricio Damián	339,77 m2	169,24 USD	No. 004-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 004-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	078-AC- GADMUPAN- 2026
5	9.489	Erazo Riera Fabricio Damián	303,10 m2	147,13 USD	No. 005-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 005-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	079-AC- GADMUPAN- 2026
6	10.662	Viteri Mejía Tito Edmundo	169.42 m2	6.61 USD	No. 006-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 006-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	080-AC- GADMUPAN- 2026
7	3.294	Sánchez Viteri Bayardo Salomón	20.68 m2	43,23 USD	No. 007-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 007-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	081-AC- GADMUPAN- 2026
8	11.366	Sánchez Viteri Soraya Salomé, Viteri Bayardo Salomón	167.61m2	81.07 USD	No. 008-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 008-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	082-AC- GADMUPAN- 2026
9	7.962	Viteri Villacis Luz Digna	194.01 m2	94,18 USD	No. 009-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 009-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	083-AC- GADMUPAN- 2026
10	5.967	Manotoa Soria Héctor Leonardo, Ramos Tasigchana Laura Petita	89.32 m2	43,36 USD	No. 010-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 010-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	084-AC- GADMUPAN- 2026
11	5.967	Manotoa Soria Héctor Leonardo, Ramos Tasigchana Laura Petita	64.92 m2	30.20 USD	No. 011-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 011-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	085-AC- GADMUPAN- 2026
12	6.707	Viteri Villacis Augusto Manuel	36.46 m2	86.04 USD	No. 012-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 012-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	086-AC- GADMUPAN- 2026
13	11.363	Manotoa Soria Héctor Leonardo	03.68 m2	150,33 USD	No. 013-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 013-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	087-AC- GADMUPAN- 2026





14	11.364	Manotoa Soria Héctor Leonardo, Ramos Tasigchana Laura Petita	104.90 m2	247,64 USD	No. 014-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 014-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	088-AC- GADMUPAN- 2026
15	xx	Comunidad “San Ramón”	161.34 m2	380.88 USD	No. 015-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 015-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	089-AC- GADMUPAN- 2026
16	xx	Comunidad “San Ramón”	60,76 m2	143,44 USD	No. 016-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 016-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	090-AC- GADMUPAN- 2026
17	4.407	Herrera Amada	84,41m2	23,45 USD	No. 017-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 017-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	091-AC- GADMUPAN- 2026
18	6.033	Ávila Bautista Milton Ulpiano	56.57 m2	68,01 USD	No. 018-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 018-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	092-AC- GADMUPAN- 2026
19	6.033	Ávila Bautista Milton Ulpiano	60.91 m2	44,96 USD	No. 019-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 019-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	093-AC- GADMUPAN- 2026
20	9.748	Llerena Campaña Carlos Gonzalo, Abril Shunta Hilda Yolanda	97.70 m2	211,06 USD	No. 020-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 020-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	094-AC- GADMUPAN- 2026
21	9.746	Llerena Campaña Carlos Gonzalo, Abril Shunta Hilda Yolanda	125.12 m2	295,38 USD	No. 021-LYDT- CICLOVÍA- GADMP-2026- PG	No 021-DPDYT- 2026 (NO SE OPONE)	0945AC- GADMUPAN- 2026

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR Y DISPONER EL ANUNCIO DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, a fin de fijar el avalúo a pagar por la expropiación parcial que se realizará, de acuerdo a los antecedentes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y el documento





“ESTUDIOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA” MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO. IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA” remitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial.

SEGUNDO. – EL ÁREA DE AFECTACIÓN del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”, se circunscribe y limita a las áreas de terrenos y avalúos descritos a continuación:

No.	No. - Fecha Registral	Propietario	Área a afectar (parcial)	Avalúo por área afectada	Certificado de la No Existencia de Actividades Industriales o Económicas	Certificado de No Oposición a la Planificación del Ordenamiento Territorial	No. Informe Individual De Avalúo
1	3.252	Viteri Villacis Carmen María Esther	130,53 m2	25,14 USD	No. 001-PLYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 001-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	075-AC-GADMUPAN-2026
2	5.966	Manotoa Soria Héctor Leonardo, Ramon Tasigchana Laura Petita	649,42 m2	282,50 USD	No. 002-PLYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 002-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	076-AC-GADMUPAN-2026
3	3.252	Erazo Riera Fabricio Damián	27,34 m2	8,15 USD	No. 003-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 003-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	077-AC-GADMUPAN-2026
4	9.490	Erazo Riera Fabricio Damián	339,77 m2	169,24 USD	No. 004-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 004-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	078-AC-GADMUPAN-2026
5	9.489	Erazo Riera Fabricio Damián	303,10 m2	147,13 USD	No. 005-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 005-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	079-AC-GADMUPAN-2026
6	10.662	Viteri Mejía Tito Edmundo	169,42 m2	6,61 USD	No. 006-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 006-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	080-AC-GADMUPAN-2026
7	3.294	Sánchez Viteri Bayardo Salomón	20,68 m2	43,23 USD	No. 007-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 007-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	081-AC-GADMUPAN-2026
8	11.366	Sánchez Viteri Soraya Salomé, Viteri Bayardo Salomón	167,61m2	81,07 USD	No. 008-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 008-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	082-AC-GADMUPAN-2026





9	7.962	Viteri Villacis Luz Digna	194.01 m2	94,18 USD	No. 009-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 009-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	083-AC-GADMUPAN-2026
10	5.967	Manotoa Soria Héctor Leonardo, Ramos Tasigchana Laura Petita	89.32 m2	43,36 USD	No. 010-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 010-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	084-AC-GADMUPAN-2026
11	5.967	Manotoa Soria Héctor Leonardo, Ramos Tasigchana Laura Petita	64.92 m2	30.20 USD	No. 011-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 011-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	085-AC-GADMUPAN-2026
12	6.707	Viteri Villacis Augusto Manuel	36.46 m2	86.04 USD	No. 012-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 012-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	086-AC-GADMUPAN-2026
13	11.363	Manotoa Soria Héctor Leonardo	03.68 m2	150,33 USD	No. 013-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 013-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	087-AC-GADMUPAN-2026
14	11.364	Manotoa Soria Héctor Leonardo, Ramos Tasigchana Laura Petita	104.90 m2	247,64 USD	No. 014-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 014-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	088-AC-GADMUPAN-2026
15		Comunidad “San Ramón”	161,34 m2	380.88 USD	No. 015-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 015-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	089-AC-GADMUPAN-2026
16		Comunidad “San Ramón”	60,76 m2	143,44 USD	No. 016-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 016-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	090-AC-GADMUPAN-2026
17	4.407	Herrera Amada	84,41m2	23,45 USD	No. 017-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 017-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	091-AC-GADMUPAN-2026
18	6.033	Ávila Bautista Milton Ulpiano	56.57 m2	68,01 USD	No. 018-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 018-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	092-AC-GADMUPAN-2026
19	6.033	Ávila Bautista Milton Ulpiano	60.91 m2	44,96 USD	No. 019-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 019-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	093-AC-GADMUPAN-2026
20	9.748	Llerena Campaña Carlos Gonzalo, Abril Shunta Hilda Yolanda	97.70 m2	211,06 USD	No. 020-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 020-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	094-AC-GADMUPAN-2026
21	9.746	Llerena Campaña Carlos Gonzalo, Abril Shunta Hilda Yolanda	125.12 m2	295,38 USD	No. 021-LYDT-CICLOVÍA-GADMPC-2026-PG	No 021-DPDYT-2026 (NO SE OPONE)	0945AC-GADMUPAN-2026

TERCERO. – FIJAR como plazo máximo para el inicio del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN





RAMÓN CANTÓN PANGUA”, TRES AÑOS, de acuerdo a lo previsto en el art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

44

CUARTO. - DISPONER a Gestión de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la publicación por dos ocasiones en fechas distintas de un extracto de la presente resolución de Anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación en el cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, de acuerdo a las reglas descritas en los artículos 167 (numeral 2, 3 y 6) y 168 del del Código Orgánica Administrativo, en su orden, para lo cual no será necesario que se exija a este despacho informe de necesidad alguno, pues la presente Resolución es clara y amplia en su contenido. El extracto será elaborado por el personal de procuraduría Síndica. Así mismo, procederá a la publicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua; y, en la Gaceta municipal, sin perjuicio que se efectúe en otros medios de comunicación.

QUINTO. - DISPONER que a través de la Unidad de Seguridad y Vigilancia se notifique a los propietarios de los veintiún (21) bienes inmuebles o predios afectados por la ejecución del proyecto. Se deberá notificar por dos (2) ocasiones, de acuerdo a las reglas previstas en los artículos 165 y 166 del Código Orgánica Administrativo, en su orden, cuyo informe de actuación deberá ser remitido a Procuraduría Síndica, a fin de que sea incorporado al expediente, esto no obstante ese notifique a través de los medios de comunicación.

SEXTO. – DISPONER Y AUTORIZAR a PROCURADURÍA SINDICA que, una vez cumplido lo resuelto, proceda a realizar el procedimiento íntegro o completo de negociación con los propietarios de los bienes afectados por el proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE CAMINERÍA Y CICLOVÍA PIHUAPUNGO SAN RAMÓN CANTÓN PANGUA”**, a fin de llegar al acuerdo para pagar el justo precio de acuerdo a la Ley, por la expropiación parcial en curso, y se proceda con la regularización, legalización de los documentos leales respectivos en cada caso, hasta su culminación.

SÉPTIMO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a la Dirección de Planificación y Desarrollo Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal





de Pangua; y, al señor Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Pangua, para los fines legales pertinentes.

45

OCTAVO. - ENCÁRGUESE a la Secretaría General y del Concejo, coordinar con las áreas competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua para la emisión de las publicaciones y notificaciones antes referidas.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pangua, el catorce (14) de agosto del 2026. - **CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.** –

Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PANGUA**

Elaborado por:	Puesto	Firma
Ab. Marlon René Medina Pullas, MSc.	Procurador Síndico Municipal GADMUPAN	

